

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

Sr. Alcalde-Presidente

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales Asistentes

Dña. María Sagrario Flores Rodríguez
(P.P.)

D. Pedro Arellano Muñiz
(P.P.)

Dña. María Paz Morales Recio
(P.P.)

D. Juan José Muñoz Pacheco
(P.P.)

D. Agustín Ródenas Manrique
(P.P.)

Dña. Susana Hernández Del Mazo
(P.P.)

Dña. María del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)

D. Juan José Fernández Pérez-Cejuela
(P.S.O.E.)

Dña. Elsa Arellano Martín
(P.S.O.E.)

D. Rodrigo Ortiz Gamero
(P.S.O.E.)

D. José María Fernández Sánchez
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

D. Jorge Vega Martín
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

Sr. Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y doce minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se

reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria.

Abierto el Acto, interviene D. Juan José Fernández, Miembro del P.S.O.E., indicando una cuestión de orden: Por el Grupo Socialista, manifestar nuestra queja porque la convocatoria de éste Pleno no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 80.4 del ROF, dado que no se nos ha dado la convocatoria de la Sesión con los dos días de preaviso a la celebración del Pleno, lo que va en detrimento de nuestra función de fiscalización del Ayuntamiento.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: El P.S.O.E. de Olías no fiscaliza, controla la acción del Equipo de Gobierno; lo de fiscalizar va en vuestros genes, no somos delincuentes. Si hay algún problema en horarios, os he ofrecido ver todos los expedientes, y, dijimos que, si se cercena algún derecho, se aplazaban las Comisiones y el Pleno.

Seguidamente, se pasó a estudiar los siguientes Puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12-9-2.016.- Primeramente, D. Jorge Vega, Miembro de I.U.-OLÍAS DEL REY, indica: En el Punto del Astra - Punto 1 -, hay una referencia a I.U.-PODEMOS, y, aunque no pasa nada, pero queremos que quede corregido con el nombre correcto de I.U.-GANEMOS. Si se quiere corregir, quedaría bien, así. - Me equivoqué yo, manifiesta el Sr. Alcalde, se corrige -.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E., expone: En el Punto 3, al final de una intervención mía sobre la Regla del Gasto, donde figura...”y pedimos el acceso a la información, más cuando ha habido arbitrariedad, ya que algún Grupo tiene el Plan Económico, y nosotros no”, queremos matizar que, a nosotros, la documentación se nos dio en el mismo momento de celebración del Pleno, y al Grupo Izquierda Unida antes. En el Punto 5 sobre Festejos, prosigue Dña. María Del Rosario Navas, se refleja mi intervención de forma más corta que lo que fue, por lo que ¿dejo mi intervención completa al Secretario o lo leo? Su contenido, que lee, es el siguiente:

“En ésta Comisión nos dijeron, de pasada y de modo superficial, alusiones a las contrataciones, pero, en ningún caso, nos hicieron referencia a que, con fecha de 8 de septiembre de 2.016, se publica un Decreto en el que se decide adjudicar la organización de festejos taurinos de las Fiestas Patronales a la Empresa Eventos Bulevar. El 9 de septiembre, que tuvimos la Comisión, ni siquiera se nos informa, ni se nos entrega copia de éste Decreto; por lo tanto, una vez revisado el Decreto de adjudicación, nos surgen muchas dudas, las cuales traemos, en éste Pleno, en el que daremos traslado, pues, en la

Comisión de Festejos, entendemos no se nos informó, adecuadamente, para que podamos resolverlo.

Nos gustaría saber si el Ayuntamiento tiene, por escrito, conocimiento que la Ganadería que se ofrece, en la oferta de Eventos Bulevar, no va a participar en los Festejos de Olías del Rey. Además éste Ayuntamiento - Espera, manifiesta el Sr. Alcalde -. Estás interfiriendo mi intervención, indica Dña. María Del Rosario Navas - Espera que soy el Alcalde, aunque no te guste, manifiesta el Sr. Alcalde -. Estoy en el uso de la palabra, señala Dña. María Del Rosario Navas, y voy a desarrollar mi Moción (hasta tres veces, me interrumpe el Sr. Alcalde, y me dice: Cógete la Moción y explícala, tal y como está). Yo expondré la Moción, prosigue Dña. María Del Rosario Navas, como yo considere. Lo que ha dicho, ¿se lo dice al resto de Concejales?, jamás, en la vida. ¿Me va a decir cómo tengo que interpretar la Moción? Se la voy a leer: Instar, al Ayuntamiento, a que se convoque, a la Comisión de Festejos, para que se informe sobre las Fiestas que se van a realizar, actuaciones contratadas, festejos taurinos contratados, con quién se ha contratado y formas de contratación. Y a eso no se nos ha contestado, en la Comisión. Por lo tanto, voy a exponer las dudas que me surgen ¿El Ayuntamiento tiene conocimiento, por escrito, que la Ganadería que se ofrece, en la oferta de Eventos Bulevar, no va a participar en los Festejos de Olías del Rey?

Además, continúa Dña. María Del Rosario Navas, ¿éste Ayuntamiento conoce, desde agosto, que, tal y como manifiesta, le comunica, por escrito, el Apoderado del Matador El Fandi, ofertado por la Empresa Gestión Espectáculos Toledo, no va a torear en nuestro Pueblo? Pero no estaría, ahí, toda nuestra extrañeza, se puede comprobar, en la WEB TAUROWEB, que el Matador El Fandi, en el mes de junio, mes que, según se manifiesta en el Decreto de adjudicación, se tiene de referencia para ver la clasificación, éste Matador ocupa el puesto nº 8, y no el nº 2 como se le puntúa.

Nos sorprende que se haya tardado tanto en la Resolución del contrato. Nos sorprende que el Decreto de adjudicación se extienda tanto en querer explicar por qué se adjudica y se puntúa las ofertas, y, sin embargo, no mencione la documentación, que obra en su poder, que demostraría que las dos primeras ofertas pudieran ser engañosas. Nos sorprende cómo un Matador que aparece, en las revistas especializadas, en los puestos 5, 4, 6, en el mes de junio, en la puntuación obtenida aparece en el puesto nº 2. Nos hubiera gustado haber recibido la información, en la Comisión de Festejos, que era cuando procedía, porque el Decreto tenía fecha de 8 de septiembre, y nosotros nos reunimos el 9 de septiembre. Y, sobre todo, a la vista de todo esto, y de que ha sido presentado, efectivamente, un recurso contra la adjudicación, el P.S.O.E. va a pedir todo el expediente y lo va a revisar. Y esperamos que no se haya cometido ningún delito de falsedad documental por parte de Usted - Por el momento no hay ninguno que yo sepa, indica el Sr. Alcalde, hay un Pliego resuelto, y la forma de contratación es la que dice el Pliego -. Le vuelvo a insistir, prosigue Dña. María Del Rosario Navas, que Usted no nos dio la información, en la Comisión del 9 de septiembre, estaba el Decreto de adjudicación. Y no explicó, sólo dijo a quien se lo había adjudicado. Y a la vista de que

le estoy preguntando si tiene conocimiento de esas informaciones y correos electrónicos ¿si estaban, en éste Ayuntamiento? - No, contesta el Sr. Alcalde - y ¿si se tenía conocimiento, por parte de éste Ayuntamiento, ni con Registro de Entrada, de todas esas informaciones, antes de realizar el Pliego y baremar? - Le pasa, a Usted, todo, no se entera, manifiesta el Sr. Alcalde -.

¿Quién firma el Decreto de adjudicación? pregunta Dña. María Del Rosario Navas, ¿quién es el responsable de la adjudicación?: El Sr. Alcalde. En éste Procedimiento, el único responsable es Usted, y quien lo adjudica es Usted, ¿si no está, Vd., informado de todo? - el día 2, que yo le paso al Secretario la Resolución, manifiesta el Sr. Alcalde, yo no tengo conocimiento de nada -. Nosotros esperamos, y confío, como es la primera vez que veo un Pliego de 6 folios, hasta fundamentado en la Real Academia, espero, efectivamente, que esté todo correcto, espero que se lo dé a la Empresa a la que se lo ha adjudicado en primer lugar, y espero que no haya ningún delito de falsedad documental. Espero que esté toda la documentación, cartas de compromiso, todos los correos”.

Seguidamente, D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., expone: En el Punto 9, que corresponde a una Moción de I.U. sobre el horario de la Piscina, el contenido está equivocado, ya que figura la Moción sobre las líneas amarillas de la isleta cerca de Floresta.

El texto correcto de la citada Moción que debe figurar, en Acta, es el siguiente: “La Piscina Municipal de Verano, Instalación Municipal que se tiene privatizada su gestión, es uno de los atractivos más importantes del verano, en nuestra localidad, que sufre elevadas temperaturas y que es la forma más adecuada de paliarlas. A ella acuden, diariamente, numerosas personas del Municipio buscando ese respiro.

Sin embargo, sí se ha denunciado a éste Grupo Municipal, por algunos de sus usuarios y usuarias, que el horario no es el más adecuado, sobre todo el de cierre. Es tiempo de días más largos, y, desde el mes de junio hasta finales de agosto, suele ser una temporada en la que las tardes son muy calurosas. Si el horario de cierre de ésta Instalación se acorta, hasta las 20,00 horas, nos encontramos con que cierra a unas horas que, aún, son aprovechables por los bañistas para paliar la sofocante temperatura.

Creemos que el horario de una Instalación de éste tipo, máxime si es una Instalación de uso público ciudadano, debiera poder ajustarse a una normalidad del resto de piscinas de la localidad, por ejemplo las que hay en las Urbanizaciones; sin embargo, nos encontramos con que nuestra piscina cierra a unas horas muy calurosas para ésta época del año, las 20,00 horas, desperdiciando la posibilidad de ser mucho más útiles sus servicios a nuestros vecinos y vecinas.

Por estos motivos, traemos, al Pleno de la Corporación, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes ACUERDOS: Establecer un horario

distinto al actual, y, por lo tanto, ajustar el horario de cierre de la Piscina Municipal para la temporada del año 2.017 hasta las 21,00 horas“.

Por lo que se refiere al Punto tercero del Acta anterior, en el que hablábamos de las Cuentas, indica el Sr. Alcalde, figura la siguiente intervención mía: “El Plan Económico-Financiero lo presenta la Interventora, y no se ha podido hacer antes - justifica los motivos -. El Grupo Socialista ha tenido toda la información y el PSOE tiene, desde el sábado, toda la documentación que preparó la Interventora”. Lo que debe figurar en el Acta es lo siguiente: “El Plan Económico-Financiero lo presenta la Interventora, y no se ha podido hacer antes - justifica los motivos -. El Grupo Socialista tiene la documentación, en el Ayuntamiento, con registro de salida desde el sábado, que no ha recogido, e I.U. sí”.

En relación al Punto 5 del Acta, prosigue el Sr. Alcalde, tras los acuerdos que se instan en la Moción, figura la siguiente intervención mía:”Es una cuestión de orden, señala el Sr. Alcalde, cógete la Moción como está”. Lo que debe figurar, en el Acta, es lo siguiente:”Es una cuestión de orden, señala el Sr. Alcalde, cógete la Moción como está, no es preciso que hagas una defensa del determinado ganadero; no es necesario que leas entero un recurso que ha presentado, porque el recurso, ya, lo tengo yo y no es objeto del Orden Del Día”.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, a excepción de Dña. Elsa Arellano quien se abstiene al no haber estado presente en el referido Pleno, aprobar el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 12-9-2.016, que incluirá las referidas rectificaciones expuestas por los indicados Sres. Miembros de la Corporación Municipal.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 16-9-2.016, 20-9-2.016, 26-9-2.016, 27-9-2.016 - dos Decretos -, 29-9-2.016 - dos Decretos -, 5-10-2.016, 7-10-2.016 - tres Decretos -, 10-10-2.016 - dos Decretos -, 11-10-2.016, 13-10-2.016, 14-10-2.016, 21-10-2.016 - seis Decretos -, 22-10-2.016, 24-10-2.016, 26-10-2.016, 31-10-2.016, 2-11-2.016, 7-11-2.016 - dos Decretos -, 10-11-2.016 y 14-11-2.016).
- A las delegaciones otorgadas, a dos Sres. Concejales, en orden a celebrar determinados matrimonios civiles (dos Decretos de fecha 15-9-2.016).

- Al reconocimiento de retribuciones del Tesorero Municipal (Decreto de fecha 24-10-2.016).
- A la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Público de Organización de determinados Espectáculos Taurinos de las Fiestas Patronales/2.016, con motivo de la renuncia del primer adjudicatario (Decreto de fecha 16-9-2.016).
- A la paralización de determinadas obras realizadas, por un vecino de la localidad, sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 21-9-2.016).
- Al otorgamiento de determinadas licencias municipales de apertura de locales comerciales (dos Decretos de fecha 15-9-2.016, y uno de 13-10-2.016).
- A la autorización otorgada, a determinada Hermandad del Municipio, en orden a utilizar una zona de la Plaza de la Constitución y la Travesía que discurre hacia la C/ Barranco, a los efectos de proceder a la quema de fuegos artificiales con utilización de menos de 50 Kg. de mezcla explosiva, los días 24 y 25 de septiembre de 2.016, dentro del Programa de Actos de su Fiesta Anual (Decreto de fecha 20-9-2.016).
- A la autorización otorgada, a determinada Hermandad del Municipio, en orden a utilizar una zona próxima al Polideportivo Municipal, a los efectos de proceder a la quema de fuegos artificiales con utilización de menos de 50 Kg. de mezcla explosiva, el día 2-10-2.016, dentro del Programa de Actos de las Fiestas Locales (Decreto de fecha 20-9-2.016).
- A la autorización otorgada, al Ayuntamiento de Olías del Rey, en orden a utilizar una zona próxima al Polideportivo Municipal, a los efectos de proceder a la quema de fuegos artificiales con utilización de más de 50 Kg. de mezcla explosiva, los días 1 y 4 de Octubre de 2.016, dentro del Programa de Actos de las Fiestas Locales (Decreto de fecha 20-9-2.016).
- A la resolución de baja de oficio, por inscripción indebida, de determinadas personas que figuran empadronadas incumpliendo los requisitos establecidos en la Normativa Legal (Decreto de fecha 20-10-2.016).
- A la Resolución dispuesta, a determinado Agente del Cuerpo de Policía Local, en orden a su solicitado reingreso al Servicio Activo (Decreto de

fecha 30-9-2.016); y a la declaración de su pase, por razón de la edad, a la situación de segunda actividad (Decreto de fecha 6-10-2.016).

- A las resoluciones de determinados Recursos de Reposición interpuestos contra acuerdos municipales de adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Organización de los Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales/2.016 (Decretos de fecha 29-9-2.016 y 19-10-2.016).

3.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P.: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS CUENTAS Y ESTADOS QUE COMPONEN LA CUENTA GENERAL/2.015. Primeramente, los Sres. Asistentes son informados de la citada Moción cuyo contenido es el siguiente: El Partido Popular presenta, al Pleno, la aprobación de las Cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2.015.

A continuación, el Sr. Alcalde indica: Esto, ya, se ha visto dos veces, tanto en Pleno como en Comisiones.

En ésta materia, Dña. María Del Rosario Navas manifiesta: No son nuestras Cuentas, no son nuestros Presupuestos. No se nos facilitó, ni siquiera, el Plan Económico-Financiero, como manifestamos en el anterior Pleno, hasta el mismo instante del Pleno, cuando el Equipo de Gobierno, de modo totalmente arbitrario, únicamente mandó ésta información, por correo electrónico, al Grupo Municipal de I.U., y al PSOE no.

Al respecto, el Sr. Alcalde expone: Que no son las Cuentas del PSOE es clarísimo, si no serían números rojos. Las nuestras son en color negro y son positivas. Con lo que decís se van dejando sombras, parece que ocultamos información, y, como se ha dicho, ésta mañana, en la Comisión, se os entrega toda la información, con registro de salida, y en el mismo sitio donde presentaron los documentos, el sábado.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas comenta: Fíjese la transparencia, que incumplen la Regla del Gasto, y no lo comunican, legalmente, a los Organismos, hasta pasados tres meses.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: El que incumplamos la Regla del Gasto es un tema que afecta a una Normativa que ha hecho el Gobierno para controlar los gastos de la Administración, por lo que ha sucedido, en muchos Ayuntamientos “gamberros”. Nosotros tenemos 3.400.000€, en Caja, y pagamos a todos los proveedores. Hemos tenido que solucionar muchas situaciones anteriores, y atender un desalajo que ha habido que pagar, como otros casos, que representan los 400.000€, al igual que algunas sentencias, que ha dejado el PSOE, que, también, ha habido que pagar.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como de los dos Sres. Miembros del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al Ejercicio/2.015, así como sus Anexos, que ha sido presentada de conformidad con la Orden HAP/1.781/2.013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que integra la Cuenta de la propia Entidad.

SEGUNDO.- En base al precedente acuerdo mediante el que se aprueba la Cuenta General/2.015, rendir la misma, al Tribunal de Cuentas, en la forma y con la documentación que establece la Normativa vigente.

Votaron la abstención los cuatro Sres. Miembros del P.S.O.E.

4.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P.: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE MORA Y COMARCA, DESTINADO AL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ/2.016. El contenido de la citada Moción es el siguiente: “Se propone la aprobación del Convenio de Colaboración Económica a suscribir con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Mora y Comarca destinado al programa “Vacaciones en Paz 2016”.

El texto del indicado Convenio es el siguiente:

1. **“Que la “Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Mora y Comarca”, es una organización sin ánimo de lucro y cuyo único fin es la ayuda y apoyo al Pueblo Saharaui. Que entre las muchas actividades del movimiento solidario con el Pueblo Saharaui, está el desarrollo del Programa “Vacaciones en Paz”.**

El Programa consiste en propiciar la salida temporal de niños y niñas que viven en campamentos de refugiados en la zona probablemente más inhóspita del planeta, durante los meses de julio y agosto, y que son acogidos por familias españolas con el objetivo de proporcionarles entornos de convivencia en un clima de paz y tolerancia.

2. **Que de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la**

constitución y desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

- 3. Que el Pleno Municipal celebrado el día 14 de septiembre de 2015, trató la posible colaboración económica, con el Programa de Solidaridad Internacional “Vacaciones en Paz 2016”.**
- 4. Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c) que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.**
- 5. Que en la partida presupuestaria 330.48002, existe crédito adecuado y suficiente, destinado a ese fin.**

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración económica con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es aportar una colaboración económica, destinada a sufragar el viaje a España de dos niños saharauis que han convivido con familias de nuestro municipio estos 2 meses de verano – Julio y Agosto-, dentro del Programa “Vacaciones en Paz 2016”.

Segunda: Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha establecida como límite para presentar la correspondiente justificación de la ayuda económica entregada.

Tercera: Importe de la ayuda económica.

El Ayuntamiento de Olías del Rey aportará una ayuda económica de 1.170 €, que figuran consignados en la partida 330.48002 del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016.

La percepción de esta ayuda será compatible con la de cualquier otra ayuda pública o privada concedida para la misma finalidad.

Cuarta: Abono de la ayuda económica.

El Ayuntamiento de Olías del Rey, abonará a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Mora y Comarca, la cantidad de 1.170 € con cargo a la partida presupuestaria 330.480.02, tras la firma del presente Convenio y mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: ES80-2105-3019-47-3400010048.

Quinta: Obligaciones de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Mora y Comarca.

- 1. Destinar íntegramente la aportación aprobada al fin para el que se concede, no pudiendo realizar con cargo a la misma, gastos que no fuesen propios del objetivo principal de la ayuda económica.**
- 2. Presentar la correspondiente justificación final de la ayuda concedida, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del presente Convenio.**
- 3. Cumplir todas las disposiciones vigentes que regulan su actividad y que básicamente se encuentra recogidas en la Ley Orgánica 1/2002 de fecha 22 de marzo de 2002, reguladora del Derecho de Asociación.**
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se estimen necesarias con relación a la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Olías del Rey.**

Sexta: Obligaciones del Ayuntamiento.

- 1. El Ayuntamiento se compromete al abono de una ayuda económica por importe de 1.170 €, destinada a los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración Económica.**
- 2. Ejercer de manera continuada y directa la inspección, coordinación y vigilancia, al objeto de hacer cumplir el presente Convenio.**

Séptima: Documentación justificación final de la ayuda económica.

En base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Mora y Comarca, deberá presentar la justificación final de la ayuda concedida, cuyo contenido será el siguiente:

- Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo, a la que se adjuntarán las facturas de los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida.
- Declaración de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.

Octava: Plazo de presentación de la justificación final:

La fecha límite para la presentación de la justificación final de la ayuda económica concedida, será el 31 de enero de 2017.

Novena: Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) No destinar por parte de la Asociación la ayuda económica recibida objeto de éste Convenio para la finalidad que se concede y que figura descrita en la cláusula primera.**
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la Asociación, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses.**
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a la aportación económica objeto de éste Convenio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que hubiere incurrido.**
- d) Y en general cualquier otro incumplimiento por parte de la Asociación de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.**

El régimen sancionador aplicable por incumplimiento de cualquiera de las causas anteriormente citadas, será el establecido en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en Materia de Subvenciones” de la Ley 38/2003 General de Subvenciones”.

Iniciando el debate de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde comenta: Se ha dado forma legal al Convenio, en base a las conversaciones mantenidas, con la Representante de ésta Entidad, y a lo que habíamos acordado, verbalmente.

En ésta materia, D. José María Fernández expone: No es una ayuda a ese Gobierno, sino una ayuda concreta al Programa Vacaciones en Paz, que se utilizará, también, en 2.017, y nos alegra el Convenio que vamos a aprobar.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas indica: También, lo vamos a aprobar.

Finalmente, realizada la votación pertinente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Moción del Grupo Corporativo P.P. y suscribir, en los términos anteriormente expuestos, el Convenio de Colaboración Económica entre el Ayuntamiento de Olías del Rey y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Mora y Comarca, destinado al Programa Vacaciones en Paz/2.016.

5.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.P. INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES. El contenido de la citada Moción es el siguiente: “La reestructuración de determinados Servicios Sociales, que presta el Ayuntamiento, hace preciso actualizar la Ordenanza Municipal que regula estos Servicios, siendo la regulación que se propone la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 1

Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos del RD/leg 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por este Ayuntamiento para la prestación de los servicios especificados en el artículo 4 y siguientes que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2

Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por prestación de servicios en el Área de Servicios Sociales dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 3

Destinatarios

Podrán ser destinatarios de dichos servicios la población infantil y juvenil empadronada en el municipio con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años. **Es requisito imprescindible que toda la unidad familiar esté empadronada en el municipio con al menos una antigüedad de 6 meses.**

Los residentes no empadronados podrán disfrutar del servicio con un coste superior al de las personas empadronadas.

En el acceso al número de plazas ofertadas tendrán preferencia los solicitantes empadronados en el municipio.

Artículo 4

Carácter de los servicios

Los servicios a prestar consistirán en:

- a) Campamento de Verano:** Servicio destinado a conciliar la vida familiar y laboral en el periodo de vacaciones estivales. Se realizan un conjunto de actividades lúdico educativas dirigidas a los menores (talleres, juegos, piscina, salidas externas...). Incluye servicio de desayuno y comida.
- b) Escuela de Semana Blanca, Semana Santa y Navidad:** Servicio destinado a conciliar la vida familiar y laboral en los periodos vacacionales escolares de Semana Blanca, Semana Santa y Navidad. Se realizan un conjunto de actividades lúdico educativas (talleres, juegos...). Incluye servicio de desayuno.
- c) Servicio SAI:** Servicio diseñado con la finalidad de aliviar el estrés y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres cuyos menores están escolarizados en el 2º ciclo de

Educación Infantil del CEIP Pedro Melendo García y que presentan dificultades en el control de esfínteres.

d) Servicio Kanguras 2.30: Servicio de atención y cuidado de alumnos y alumnas del CEIP Pedro Melendo García en horario de:

- i. Junio –septiembre: 13:00 H. a 14:30 H.
- ii. Octubre- mayo: 14:00 H. a 14:30 H.

Artículo 5

Cuota Tributaria

1. Como contraprestación a los servicios señalados en el artículo anterior se abonarán los siguientes precios, **para las personas empadronadas** en el municipio:

A) CAMPAMENTO DE VERANO:

1. HORARIO ACTIVIDADES (9:00 H. A 14:00 H.).

1. Mes natural: 80 €.
2. Quincena natural: 40 €.
3. Periodo septiembre: 25 €.
4. Periodo junio: 25 €.
5. Semana: 23 €.
6. Día: 5 €.

2. AULA MATINAL (7.30 H. A 9:00 H- SIN DESAYUNO).

1. Mes natural: 20 €.
2. Quincena natural: 10 €.
3. Periodo septiembre: 6 €.
4. Periodo junio: 6 €.
5. Semana: 5 €.
6. Día: 1 €.

3. AULA TARDE (DE 14:00 A 15:45 - COMIDA).

1. Mes natural: 20 €.
2. Quincena natural: 10 €.
3. Periodo septiembre: 6 €.
4. Periodo junio: 6 €.
5. Semana: 5 €.
6. Día: 1 €.

4. OTRAS TASAS.

1. Comida: 4€ día por menor.
2. Desayuno: 1€ día por menor.
3. Seguro de accidentes: 4€ por menor.

B) ESCUELAS DE SEMANA BLANCA, SEMANA SANTA Y NAVIDAD.

i. ESCUELA DE SEMANA BLANCA.

1. Actividades: 7 € día.
2. Desayuno 1 € día por menor.

ii. ESCUELA DE SEMANA SANTA.

1. Actividades: 7 € día.
2. Desayuno: 1 € día por menor.

iii. ESCUELA DE SEMANA SANTA.

1. Actividades: 7 € día.
2. Desayuno: 1 € día por menor.

C) SERVICIO SAI (SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA).

10 € mes por menor

D) SERVICIO KANGURAS 2.30.

15 € mes por menor.

2. Los precios establecidos para **las personas no empadronadas** en el municipio serán los siguientes:

A) CAMPAMENTO DE VERANO:

1. HORARIO ACTIVIDADES (9:00 H. A 14:00 H.)

1. Mes natural: 120 €
2. Quincena natural: 60 €
3. Periodo septiembre : 40 €
4. Periodo junio : 40 €
5. Semana: 35 €
6. Día : 7 €

2. AULA MATINAL (7.30 H. A 9:00 H- SIN DESAYUNO)

1. Mes natural: 34 €
2. Quincena natural: 17 €
3. Periodo septiembre: 10 €
4. Periodo junio: 10 €
5. Semana: 8 €
6. Día: 2 €

3. AULA TARDE (DE 14:00 A 15:45 – SIN COMIDA)

1. Mes natural: 34 €
2. Quincena natural: 17 €
3. Periodo septiembre: 10 €
4. Periodo junio: 10 €
5. Semana: 8 €
6. Día: 2 €

4. OTRAS TASAS

1. Comida: 5€ día por menor.
2. Desayuno: 2€ día por menor.
3. Seguro de accidentes: 4€ por menor.

B) ESCUELAS DE SEMANA BLANCA, SEMANA SANTA Y NAVIDAD.

i. ESCUELA DE SEMANA BLANCA.

3. Actividades: 10 € día por menor.
4. Desayuno 2 € día por menor.

ii. ESCUELA DE SEMANA SANTA.

3. Actividades: 10 € día por menor.
4. Desayuno: 2 € día por menor.

iii. ESCUELA DE SEMANA SANTA.

1. Actividades: 10 € día por menor.
2. Desayuno: 2 € día por menor.

C) SERVICIO SAI (SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA).

17 € mes por menor

D) SERVICIO KANGURAS 2.30.

22 € mes por menor

Artículo 6

Bonificaciones:

1. **Estarán sujetos a bonificación las familias numerosas empadronadas** en el municipio. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:
 - i. 10% de descuento en el coste total de la actividad para familias numerosas de categoría general.
 - ii. 15% de descuento en el coste total de la actividad para familias numerosas de categoría especial.
2. **Se podrá aplicar bonificaciones de hasta el 90 %** del precio público establecido a aquellas familias que previa solicitud cumplan con los siguientes requisitos:

- ❖ Que los miembros que compongan la unidad familiar estén residiendo y empadronados en Olías del Rey.
- ❖ Que los solicitantes no reciban otras ayudas públicas o privadas con la misma finalidad.
- ❖ Que los **ingresos mensuales** de la unidad familiar no superen los establecidos en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido para el año en curso.
- ❖ En situaciones sociofamiliares que conlleven riesgos psicosociales a los menores que forman parte de la unidad familiar, mediante informe emitido por los servicios sociales municipales.

Artículo 7

Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento.
2. Los gestores de los servicios podrán requerir de las familias la documentación que acredite la residencia en el municipio o el número de hijos que las integran.
3. El pago de la cuota se realizará, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.
4. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que sea deudor por los servicios anteriores.
5. Las deudas derivadas del impago del precio público podrán exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa vigente.
6. No se realizarán devoluciones del importe de la actividad una vez finalizado el periodo de inscripción.

7. **En el caso de solicitar bonificaciones** se deberá presentar la siguiente documentación:

3.1 **Familias Numerosas:** carné de familia numerosa en vigor.

3.2 **Resto de bonificaciones:**

- i. DNI o NIE de todos los familiares que dispongan.
- ii. Libro de familia.
- iii. Nóminas percibidas en el año en curso (de enero a julio) de todos los miembros de la unidad familiar en situación activa de empleo.
- iv. Declaración Responsable de los ingresos referidos al año en curso **de cada uno de los miembros** mayor de edad que integran la unidad familiar.
- v. En el supuesto de estar en desempleo, **por cada uno de los miembros que se encuentren en esta situación:**
 - a. Tarjeta de demanda de empleo
 - b. En el caso de recibir algún tipo de prestación por desempleo, certificado expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo, indicando cuantía y duración de la misma.
 - c. En el caso de no percibir ninguna prestación por desempleo, certificado indicando que no se es beneficiario de ningún tipo de prestación expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo.
- vi. En caso de pensionistas, certificado de pensión y revalorización del ejercicio en curso.
- vii. En caso de separación de los progenitores se presentará fotocopia del convenio regulador en el que aparezca la cantidad económica que supone la pensión de manutención, al considerarse ésta como ingresos de la unidad familiar; en el

supuesto de no percibir pensión alimenticia, aún estando recogido en el Convenio Regulador, deberá ser acreditado de forma fehaciente.

- viii. Le podrán ser solicitados, por sus circunstancias personales y/o económicas, otros documentos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.C.M. del anuncio de aprobación definitiva, y regirá hasta su modificación o derogación expresa".

Iniciando el debate, el Sr. Pacheco expone: También, lo hemos visto, en la Comisión, y se adaptan los precios. Han trabajado, en ello, Mari Paz y los Servicios Sociales, se adapta su contenido a los Servicios que se prestan, y se corrige el error del precio en el euro, fijándolo, definitivamente, en 4€.

Seguidamente, D. José María Fernández indica: Vamos a aprobar un precio público, en una Ordenanza, para pagar un Servicio voluntario, que no es una Tasa en un Servicio obligatorio. Para aprobar esto hay que darle una "vueltecita": Se habla, en el texto de la Ordenanza, dentro de la Ley de Haciendas Locales, del artículo 41.B. que no existe, y del artículo 117 que, de lo que trata, es de las bebidas alcohólicas, bebidas fermentadas, pero no del objeto de la Ordenanza. Nos ha llamado la atención que, en la Ordenanza, no hay horarios en los períodos de Semana Blanca, Semana Santa y Navidad, cuando, en la Ordenanza de 2.005, sí se establecían los horarios, y, antes, se pagaban 15€, y, ahora, 7€. Por todo ello, hay que darle una "vueltecita". Además, existen las bonificaciones en Familias Numerosas, hasta un 90% del Precio Público, siempre que se cumplan los requisitos (detalla, con ejemplos, el IPREM, no estando clara su progresividad). Pedimos que se revise, se lleve a Comisión, y lo veamos.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas manifiesta: Después de cuatro años, de estar cobrando de manera "irregular", y después que el PSOE denuncia, públicamente, ésta situación, es cuando empiezan a devolver los cobros indebidos, argumentando que llegábamos tarde y que ya lo estaban haciendo; cuatro años tuvieron y ni lo hicieron, qué casualidad. Y, hablando de dinero, lleva, desde el año 2.011, con alusiones a los 400.000€, por qué se dan determinados fraccionamientos de IBI - lo detalla - y qué sucede con el dinero que dicen que tienen en Caja.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Los 400.000€ lo hemos pagado, el año pasado, no en el 2.011. Pagamos, el año pasado, los desmanes del Grupo Socialista - pagaron los despidos sectarios, Sr. Alcalde, indica Dña. María Del Rosario Navas -. La

apercibo, por primera vez, manifiesta el Sr. Alcalde, quien, finalmente, señala: Retiramos la resolución de éste Punto, y lo pasamos a Comisión.

6.-MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA DOTACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA/2.017, EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 1.500€, DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE MORA Y COMARCA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS VIAJES DESDE TINDOUF HASTA LOS AEROPUERTOS ESPAÑOLES DE DESTINO, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE “VACACIONES EN PAZ”.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En el Pleno Corporativo del 14 de septiembre de 2015, éste Grupo Municipal de Izquierda Unida traía una Moción, para su debate y aprobación, en la que se instaba, al Ayuntamiento, a destinar una partida presupuestaria del año 2016 que sufragara los gastos del viaje de, al menos, dos personas que, éste año, disfrutarán del programa “Vacaciones en Paz” que, durante muchos años, se ha venido disfrutando en nuestra localidad. Como decimos, esa Moción fue aprobada y, éste verano de 2016, han disfrutado del programa una chica y un chico saharauí.

El Proyecto Vacaciones en Paz consiste en la acogida de niños y niñas saharauis, por parte de familias residentes en España, durante los meses de verano. Los niños saharauis viven en Campamentos de Refugiados, en las proximidades de la ciudad argelina de Tindouf, en una de las zonas más inhóspitas del desierto del Sahara. Durante su estancia en España, se les realizan revisiones médicas, análisis nutricionales, y, por otra parte, la convivencia con la familia de acogida y su entorno permite sensibilizar, a la población, de las condiciones en las que está padeciendo el pueblo saharauí, desde hace ya más de 33 años.

El presente proyecto tiene entre sus principales objetivos:

- Posibilitar, a la población infantil de los Campamentos de Refugiados Saharauis, salir de las duras condiciones en que viven, allí, durante los dos meses en que las temperaturas alcanzadas, en los Campamentos, pueden llegar a 50 grados centígrados.
- Realización de reconocimientos médicos estudiando las posibilidades de someterlos a diferentes tratamientos según las necesidades. Reconocimientos y tratamientos que resultan imposibles de llevar a cabo en los Campamentos.
- Promocionarles un equilibrio nutricional que les permita recuperar niveles de los nutrientes necesarios, aunque sea con carácter coyuntural.
- Fomentar el aprendizaje de la lengua española, segundo idioma oficial de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).

- Potenciar los lazos históricos que unen al pueblo saharauí con el pueblo español, concienciando la sociedad local sobre el problema que padece el pueblo saharauí, desde hace ya más de 33 años.

Para conseguir estos objetivos, la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Mora y Comarca, que, también, trabaja, en Olías del Rey, realizará las siguientes actividades dentro de la ejecución de éste proyecto:

- Organización de la estancia de los niños en las familias de acogida.
- Organización de actividades lúdicas y educativas, como salidas a espacios naturales, recepciones de los Ayuntamientos de los Municipios más cercanos, además del nuestro, actividades en las piscinas municipales, en contacto con niños del municipio.
- Organización de visitas médicas en los Centros de Salud que, previamente, hayan sido concertados por esta Asociación.
- Organización de charlas informativas con las familias de acogida para facilitar la convivencia e integración entre culturas , así como para informar sobre la situación en que viven éstos niños en su lugar de origen, sus carencias sanitarias, nutricionales y se les darán las recomendaciones oportunas.

Después de la marcha de los niños se mantendrán reuniones con las familias de acogida para realizar una evaluación de éste proyecto.

Desde Izquierda Unida, muy vinculado al problema del Sáhara, desde hace muchos años, consideramos muy importante que nuestro Ayuntamiento participe, activamente, en éste programa, para poder traer al mayor número de personas a disfrutar de unas vacaciones saludables y muy distintas a las que tienen en el campamento de refugiados. Creemos, además, que es muy importante que nuestro Ayuntamiento se vincule, de forma activa, en éste programa de solidaridad internacional que permitiría ponernos, en el mapa, en el ámbito provincial de pueblos concienciados con un problema cuyos mayores agraviados son los más pequeños.

Desde el compromiso y la satisfacción de los chicos que vinieron al Pueblo, consideramos que es importante que sigamos manteniendo, en el año 2017, nuestra apuesta, en ésta materia, por lo que traemos, al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente Moción para que se adopten, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

- Destinar una partida presupuestaria, en concepto de Subvención Nominativa de 1.500 euros, en el Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Olías del Rey, destinada a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Mora y Comarca, para sufragar los gastos derivados de los viajes desde Tindouff hasta los

aeropuertos españoles de destino, enmarcado dentro del programa “Vacaciones en Paz”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández expone: En la Comisión de ésta mañana, ya, hemos visto el cuerpo de la Moción, que es el mismo, pero tiene que haber una mentalización de que es un Pueblo, en una zona de las más inhóspitas, cálidas, y el Programa Vacaciones en Paz nace con el fin de sacar a los niños de esa situación y hacer revisiones médicas. El Ayuntamiento hizo una aportación, el año pasado, y se trajeron dos niños, fue un éxito. Éste año, pasamos, de pagar dos vuelos, a una subvención nominativa con la que sufragar los gastos del traslado. Ésta fórmula facilita la forma de pago.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas indica: Estamos a favor. Igualmente, el Sr. Alcalde manifiesta: Nosotros, también - Se ha visto, en Comisión, añade Dña. María Paz Morales, y se propone aprobar los mil quinientos euros del Convenio -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

7.-MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE FACTURACIÓN DE LOS CONSUMOS DE SUMINISTRO DE AGUA, CON PERIODICIDAD TRIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- ESTABLECER LOS PERÍODOS DE FACTURACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA, CUANDO SEA TRIMESTRAL, DE ACUERDO CON EL PERÍODO NATURAL, ES DECIR:

A) PRIMER TRIMESTRE: ENERO-MARZO.

B) SEGUNDO TRIMESTRE: ABRIL-JUNIO.

C) TERCER TRIMESTRE: JULIO-SEPTIEMBRE.

D) CUARTO TRIMESTRE: OCTUBRE-DICIEMBRE.

-ESTABLECER LOS PERÍODOS DE FACTURACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA, CUANDO SEA SEMESTRAL, DE ACUERDO CON EL PERÍODO NATURAL, ES DECIR:

A) PRIMER SEMESTRE: ENERO-JUNIO.

B) SEGUNDO SEMESTRE: JULIO-DICIEMBRE.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “La Ordenanza Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua, en su artículo 6, establece que se facturarán los consumos con periodicidad trimestral, semestral o anual.

La forma normal de facturación es en período trimestral; sin embargo, estos periodos no se corresponden con el trimestre natural. Por ello, sería necesario determinar, en la Ordenanza, tanto los periodos trimestrales, como semestrales, y que éstos coincidan con los naturales del año.

ACUERDOS

• **ESTABLECER LOS PERIODOS DE FACTURACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA CUANDO SEA TRIMESTRAL, DE ACUERDO CON EL PERIODO NATURAL ES DECIR:**

A) PRIMER TRIMESTRE: ENERO-MARZO.

B) SEGUNDO TRIMESTRE: ABRIL-JUNIO.

C) TERCER TRIMESTRE: JULIO-SEPTIEMBRE.

D) CUARTO TRIMESTRE: OCTUBRE-DICIEMBRE.

• **ESTABLECER LOS PERIODOS DE FACTURACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA CUANDO SEA SEMESTRAL, DE ACUERDO CON EL PERIODO NATURAL ES DECIR:**

A) PRIMER SEMESTRE: ENERO-JUNIO.

B) SEGUNDO SEMESTRE: JULIO-DICIEMBRE“.

Tras ser leído y explicado el contenido de la referida Moción, por Dña. María Del Rosario Navas, interviene D. José María Fernández indicando: Comentábamos, en la Comisión, ésta mañana, que no me quedaba claro el objetivo de la Moción, dado que, a una Empresa privada, a la que hemos vendido el derecho de cobro del agua, se le permiten éstas situaciones. Lo que me preocupa no es, sólo, eso, sino que el precio público lo cobre una empresa privada, que puede usurpar las funciones de la Administración, como son el corte de suministro que traemos, en una Moción, a éste Pleno. No encontramos el Reglamento Municipal del Servicio de Aguas, lo que nos preocupa, al igual que los costes de verificación de contadores - 170€ -, o, en relación a las fugas ocultas, que las pague el vecino en el segundo tramo; o que no haya ninguna

bonificación, para las Familias, y que las facturas de una Empresa privada generan IVA, y las del Ayuntamiento no. Tenemos hasta cuatro tramos de consumo y, para llegar a los últimos tramos, hay una Empresa, Aqualia, y detrás FCC, quienes, entre sus fines está el gastar dinero, para obtener un beneficio con el derecho a la gestión de un Servicio Público del Agua.

Al respecto, el Sr. Pacheco manifiesta: El Representante de I.U. se ha ido fuera de la Moción. Hemos visto, ésta mañana, que todo lo facturado está, dentro del período trimestral, y se ha comprobado que la factura que menos días tiene son 90 días de lectura, y la que más 94 días - explica y detalla, inclusive con ejemplos, cómo se lee el consumo, trimestralmente -.

En ésta materia, Dña. María Del Rosario Navas expone: Lo que venimos a decir es que esto se puede cambiar, esto es una demanda de los vecinos, entendemos que éste sistema de facturación beneficia a las empresas y no a los vecinos, y pongo un ejemplo: *Efectivamente, el tramo, en los meses de verano de mayor consumo, en vez de dividirlo en Enero-Febrero. Marzo, Abril-Mayo-Junio, Julio-Agosto-Septiembre, se factura, se pasa al tercer bloque, y eso les supone un importante incremento de la facturación; es igual que si hay un cambio de luz, un alta de precio, si se produce un alta de precio en 2017, una parte hay que facturarlos con coste 2016 y otra con coste 2017. ¿Cómo lo calcula, al no tener trimestres naturales? Esa es la Propuesta del Grupo Municipal Socialista, Nosotros hacemos una propuesta que nos demandan varios vecinos.*

Seguidamente, D. José María Fernández comenta: No me voy, Pacheco. Cuando hablamos de agua, en éste Pueblo, no se habla de agua del Ayuntamiento, sino de agua de Aqualia, y se habla que se factura, en el segundo tramo, que es lo que quiere la Empresa privada.

A continuación, el Sr. Pacheco indica: Lo que he dicho es que te has ido de la Moción - El contrato, añade el Sr. Alcalde, es, desde hace muchos años, con Aqualia, y se aplica, así, con lo que pone la Ordenanza, siempre. Por ello, nos oponemos, por el momento, a la Moción, y, cuando haya que renovar el Convenio, ya veremos -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.S.O.E.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

8.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE

ESCUELA DE ADULTOS, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE OFERTE, EN EL PROGRAMA ANUAL DE LA ESCUELA DE ADULTOS, ALFABETIZACIÓN INICIAL Y CASTELLANO PARA EXTRANJEROS.

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A AMPLIAR EL HORARIO DE LA ESCUELA DE ADULTOS, EN TURNOS DE MAÑANA Y TARDE, PARA DAR MÁS COBERTURA A LAS PERSONAS QUE PUEDAN NECESITAR HACER USO DE ÉSTE SERVICIO.

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE, EN LUGAR DE OFERTAR UN PROGRAMA ESPAD PARA ADULTOS, SE OFERTE UN PROGRAMA ESPA.

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE CONVOQUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA QUE SE NOS PRESENTEN LOS DATOS DEL CURSO 2.015/2.016 DEL PROGRAMA ESPAD.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Lo decíamos el año pasado, lo volvimos a repetir, en el Pleno de septiembre, y, ahora, volvemos a insistir: Nos congratula la recuperación del Programa de Educación de Adultos, pero creemos que el Programa que se presenta es claramente insuficiente.

En estos momentos de altas tasas de desempleo, con parados de larga duración que han perdido el derecho al cobro de cualquier ayuda, la formación es la única solución para reincorporar, a estas personas, al mercado laboral.

Entendemos que la oferta formativa puede ser bastante más amplia y completa, introduciendo, a la programación anual, Alfabetización Inicial y Castellano para Extranjeros, haciendo, así, llegar la Educación de Adultos, al mayor número de personas de la localidad, y contribuyendo a adquirir, completar o actualizar su formación y sus conocimientos básicos.

Creemos que éste Gobierno Municipal debería apostar por un programa ESPA y no ESPAD, ya que disponemos del personal y los recursos necesarios. Personal y recursos que, en su inicio, estaban contratados para el desempeño de estas funciones y tienen asignada una jornada laboral suficiente para impartir Alfabetización Inicial y Castellano para extranjeros.

Asimismo, consideramos que es necesario ofertar horarios, en turnos de mañana y tarde, para dar una mayor cobertura a las personas que decidan hacer uso de éste servicio.

Éste tipo de oferta formativa es la que se viene ofreciendo, en localidades cercanas a nuestra localidad, y entendemos que nuestro Municipio también tiene ésta

necesidad que debe ser cubierta, máxime cuando disponemos del personal y de los recursos para ofertarlo.

Sobre el programa ESPAD, por otro lado, no se ha informado, al Pleno, sobre cuál es la valoración de ésta actividad, ni el número de alumnos que ha habido, durante el curso 2015/2016, para poder determinar las necesidades de ampliación y mejora, tal y como solicitamos en el anterior Pleno.

ACUERDOS

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE OFERTE, EN EL PROGRAMA ANUAL DE LA ESCUELA DE ADULTOS, ALFABETIZACIÓN INICIAL Y CASTELLANO PARA EXTRANJEROS.

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A AMPLIAR EL HORARIO DE LA ESCUELA DE ADULTOS, EN TURNOS DE MAÑANA Y TARDE, PARA DAR MÁS COBERTURA A LAS PERSONAS QUE PUEDAN NECESITAR HACER USO DE ESTE SERVICIO.

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE, EN LUGAR DE OFERTAR UN PROGRAMA ESPAD PARA ADULTOS, SE OFERTE UN PROGRAMA ESPA.

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE CONVOQUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA QUE SE NOS PRESENTEN LOS DATOS DEL CURSO 2015/2016 DEL PROGRAMA ESPAD”.

Tras ser leída y explicada la referida Moción, por Dña. Elsa Arellano, Miembro del P.S.O.E., interviene D. José María Fernández indicando: Lo hemos comentado, en la Comisión, y estamos de acuerdo.

Seguidamente, Dña. María Paz Morales, Miembro del P.P., expone: Lo hemos comentado, al igual que el año pasado que vinisteis, también, con ésta historia. El castellano para Extranjeros y la Alfabetización se ofrecen como todos los años. Otros años se hacía porque había personas matriculadas, pero éste año no hay gente matriculada, como habéis visto cuando os hemos dado los matriculados. También deciros que no podemos acogernos, con los alumnos que hay no son suficientes, al Programa ESPA. De los horarios, comentaros que ha habido reuniones, con los alumnos, y nos dicen la mayoría que sean las clases, por la mañana; por eso, no se ponen, por la tarde - detalla, seguidamente, el número de alumnos, al iniciar y acabar el Curso, en los últimos años, y, en una ocasión, quedó, sólo, un alumno para examinarse -

En ésta materia, Dña. Elsa Arellano manifiesta: Mari Paz, tenemos que decirte, para empezar, que la frase “el año pasado vinisteis, también, con ésta historia” no es adecuada. Decimos, también, que no se hace la publicidad correcta del contenido del

Curso, ya que, sólo, se pone Escuela de Adultos. Hay que ofertar turnos, de mañana y tarde, y, luego, que la gente decida. Hay que hacer un trabajo previo, no sólo poner “un cartelito”. Hay que verlo con los Servicios Sociales, con el Centro de la Mujer, es muy interesante coordinarlo con ellos. En definitiva, creemos que no se da la publicidad correcta y no se oferta un horario amplio, son, pues, restricciones.

Al respecto, Dña. María Paz Morales indica: A través de los Servicios Sociales, de la Web del Ayuntamiento, se da publicidad, se hacen las matrículas, y, cuando se han hecho, se les explica todo para ver sus necesidades; estamos abiertos a todo, no se cierra el horario de mañana o tarde, y se están haciendo Actividades con Mayores que, ya, se os dirán.

A continuación, Dña. Elsa Arellano comenta: Una cosa es poner “un cartelito” en la página web, que no pone Castellano para Extranjeros, ni Alfabetización, y otra cosa lo que sucede, que vaya bajando el número de alumnos, ¿por qué? ¿no les gusta? - Es, por la cercanía a Toledo, contesta Dña. María Paz Morales, que los alumnos van a Toledo, al estar trabajando, y, luego, van a clase, a las 8,30 de la noche -.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expone: Vamos a votar en contra, pero no me gustaría votar en contra del Punto que pide la reunión de la Comisión de Personal. Tenéis todos los datos, y nos decís el día y la hora para la Comisión.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.S.O.E.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

Seguidamente, D. Juan José Fernández, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: No te vengas arriba, Sr. Alcalde, has llamado gamberras a otras Corporaciones - Te pido que me respetes, indica el Sr. Alcalde -. Una cuestión de orden, prosigue D. Juan José Fernández: Se viene observando que las intervenciones no son equitativas para todos los Grupos - explica cómo se realizan los turnos de intervención y cómo se desarrollan los debates -, y no me parece justo, por lo que se vuelven a cercenar los derechos de los Grupos.

9.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO, EN RELACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS MUNICIPALES:

- INSTAR LA INMEDIATA CONVOCATORIA DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER MUNICIPAL, COMO ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL QUE ESCUCHAR, CANALIZAR LAS DEMANDAS, INQUIETUDES Y PROPUESTAS QUE, EN CUESTIONES DE IGUALDAD Y VIOLENCIA, PUDIERAN TENER, Y QUE TENGA UN PAPEL ACTIVO EN LAS ACTIVIDADES O ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO ALREDEDOR DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

- INSTAR, AL PLENO MUNICIPAL, A QUE, COMO PARTE DE LAS POSIBLES ACTIVIDADES O ACTOS A REALIZAR, EN TORNO A ESE DÍA, SE PROCEDA A LA LECTURA DE UN MANIFIESTO ACORDADO EN CONJUNTO CON EL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DE NUESTRA LOCALIDAD.

- INSTAR, AL PLENO MUNICIPAL, A IMPULSAR LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ENTRE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES LOCALES QUE TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN Y EL APOYO A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS (POLICÍA LOCAL, GUARDIA CIVIL, CENTRO DE SALUD, SERVICIOS SOCIALES, CENTRO DE LA MUJER, CONSEJO ESCOLAR) DONDE SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE MODO QUE SE GARANTICEN PAUTAS DE ACTUACIÓN HOMOGÉNEAS EN TODA LA LOCALIDAD QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA ATENCIÓN A LAS PROPIAS VÍCTIMAS Y LA PUESTA A DISPOSICIÓN JUDICIAL DEL AGRESOR; SUPONE, PUES, LA COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN LA ACTUACIÓN DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES.-

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “El próximo 25 de noviembre, será El Día Internacional en contra de la Violencia hacia las mujeres, reconocido en 1999 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ésta resolución fue aprobada, por 60 Gobiernos, como punto de partida para acabar con la lacra de los malos tratos. La elección de ésta fecha se debe al brutal asesinato de las tres hermanas Mirabal, en la República Dominicana, cometido por la Policía Secreta del Dictador Leónidas Trujillo, el 25 de noviembre de 1960.

La Violencia de Género es la máxima expresión de la desigualdad entre mujeres y hombres. La violencia de género afecta a las mujeres de todo el mundo y toma formas diversas y terribles que merecen la visibilización y la denuncia:

Según datos de la OMS:

La violencia contra la mujer -especialmente la ejercida por su pareja o ex pareja- y la violencia sexual, constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de la mujer.

Las cifras recientes de la prevalencia mundial indican que el 35% de las mujeres del mundo han sufrido violencia por su pareja, ex pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

Por término medio, el 30% de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física o sexual por parte de su pareja.

Un 35% de los asesinatos de mujeres que se producen, en el mundo, son cometidos por su pareja o ex pareja.

Estas formas de violencia pueden dar lugar a problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva y otros problemas de salud.

Llamamos violencia contra las mujeres o violencia de género a todas las violencias que sufren las mujeres, por el hecho de serlo, a lo largo de su vida, es decir, desde los abortos selectivos de niñas en China e India, por ejemplo, pasando por las políticas del hijo único o por los problemas de la dote, hasta la obligación de quema de las viudas en India o las ancianas que no tienen ningún tipo de recurso, en buena parte del mundo, al final de sus vidas.

Se hace hincapié en llamarlo violencia contra las mujeres o violencia de género para dejar claro que las víctimas son las mujeres, los agresores los hombres y las razones están en la discriminación de las mujeres, y diferenciarlo, claramente, de otros términos como violencia familiar, por ejemplo, en la que las víctimas pueden ser indistintamente cualquier miembro de la familia y sus causas no surgen de la discriminación de género.

Sin embargo, la conceptualización de la violencia de género es muy reciente, como lo es la legislación que intenta combatirla, y, por tanto, también, la sensibilización y reacción social frente a ella.

En España, fue una mujer andaluza, Ana Orantes, la que con su valentía al acudir a un programa de televisión a relatar, públicamente, los 40 años de maltrato que había sufrido, sacudió, a todo un País, de la normalización con la que convivía con la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito de las relaciones de pareja como en el laboral y social.

Hasta hace muy poco tiempo - y en algunos ámbitos aún permanece -, los lugares de toma de decisiones eran masculinos, las relaciones laborales también estaban marcadas por la jerarquía de género y, en las relaciones personales y de pareja, había un

silencio histórico que cubría todo el horror que se sufría. Lo mismo que con las agresiones sexuales. *Todas estas manifestaciones violentas se incluían en el ámbito privado (aunque el acoso o el abuso sexual se sufrieran, por ejemplo en un centro de trabajo) y la justicia y cuestionamiento social, ni entraban. La ley se quedaba a la puerta de los hogares y las víctimas de acoso y abusos sexuales, frecuentemente, eran consideradas culpables porque “provocaban” o “no se protegían lo suficiente”, como llegó a quedar incluso por escrito en la tristemente famosa sentencia de la minifalda.*

Se han producido importantes avances sociales que han permitido que la violencia ejercida sobre las mujeres haya dejado de considerarse una cuestión privada, para pasar a ser un problema público (Leyes a nivel nacional, la Ley Orgánica 2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como a nivel autonómico, con la pionera L5/2001 de Prevención de Malos Tratos y Protección a las Mujeres Maltratadas, sistemas de atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas....).

Pero, a pesar de todos los logros colectivos, todavía se siguen vulnerando los derechos fundamentales de las mujeres, viéndose afectada su dignidad y su libertad, mediante las distintas formas de violencia que las mujeres sufren cada día solo por el hecho de serlo.

Para la erradicación de la Violencia Sexista es fundamental que las mujeres puedan participar, de forma igualitaria, en los espacios de tomas de decisiones, que desaparezca la feminización de la pobreza, desaparezca la brecha salarial, que aumenten las posibilidades de conciliación de la vida personal, familiar y pública, que se asuma la corresponsabilidad en la esfera de los cuidados, que se deje de ofrecer una imagen estereotipada y cosificada a través de la publicidad, etc.

Sólo asumiendo una responsabilidad compartida de toda la sociedad, a favor de la igualdad real, será posible hacer desaparecer el terrorismo machista.

Por todo ello, estando próxima ésta fecha, y, dado que, en el anterior Pleno, el Grupo Municipal Socialista presentó una Moción para que se volviera a reactivar el Consejo Local de la Mujer de nuestro Municipio, puesto en marcha, en 2008, y sin convocar, desde el año 2011, por parte del Equipo actual de Gobierno, y el compromiso de solicitar la convocatoria que, desde el Gobierno Regional, se ha puesto en marcha de Ayudas para los Consejos Locales de Mujer o Igualdad, para la realización de proyectos que favorezcan el empoderamiento y participación de las mujeres, en Organismos Públicos y espacios de decisiones, tanto públicos como privados, cobra todo su sentido que, lo largo de todo el año, y, en días como el 25 de noviembre, el Grupo Municipal Socialista, fiel defensor de las políticas de igualdad y a favor de los órganos de participación ciudadana, solicita que el Consejo Local de la Mujer de nuestra localidad, como órgano de participación ciudadana, a través del que se deberían escuchar y canalizar las demandas, inquietudes y propuestas de los vecinos y vecinas de nuestra

localidad, en cuestiones de igualdad y violencia de género, tenga un papel importante, en las decisiones sobre las actividades a realizar, en nuestro Municipio, sobre éstas cuestiones, y alrededor de éste Día, y en la materialización de las mismas.

Consideramos que dicho Consejo debe pasar a ser un órgano indispensable en el que apoyarnos y con el que contar, en nuestro Municipio, para las labores de sensibilización a la población, en nuestra localidad, sobre la dimensión y la gravedad del problema de la violencia de género, así como para lanzar el mensaje de que existe salida al mismo.

ACUERDO

- INSTAR LA INMEDIATA CONVOCATORIA DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER MUNICIPAL, COMO ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL QUE ESCUCHAR, CANALIZAR LAS DEMANDAS, INQUIETUDES Y PROPUESTAS QUE, EN CUESTIONES DE IGUALDAD Y VIOLENCIA, PUDIERAN TENER, Y QUE TENGA UN PAPEL ACTIVO EN LAS ACTIVIDADES O ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO, ALREDEDOR DE DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

- INSTAR, AL PLENO MUNICIPAL, A QUE, COMO PARTE DE LAS POSIBLES ACTIVIDADES O ACTOS A REALIZAR, EN TORNO A ESTE DÍA, SE PROCEDA A LA LECTURA DE UN MANIFIESTO ACORDADO EN CONJUNTO CON EL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DE NUESTRA LOCALIDAD.

- INSTAR, AL PLENO MUNICIPAL, A IMPULSAR LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, ENTRE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES LOCALES QUE TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN Y EL APOYO A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS (POLICÍA LOCAL, GUARDIA CIVIL, CENTRO DE SALUD, SERVICIOS SOCIALES, CENTRO DE LA MUJER, CONSEJO ESCOLAR), DONDE SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR, ANTE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE MODO QUE SE GARANTICEN PAUTAS DE ACTUACIÓN HOMOGÉNEAS, EN TODA LA LOCALIDAD, QUE REDUNDEN, EN BENEFICIO DE LA ATENCIÓN A LAS PROPIAS VÍCTIMAS Y LA PUESTA A DISPOSICIÓN JUDICIAL DEL AGRESOR; SUPONE, PUES, LA COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN LA ACTUACIÓN DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES”.

Leyendo y explicando la referida Moción, Dña. María Del Rosario Navas indica: El próximo día 25 de noviembre será el Día Internacional en contra de la violencia hacia las mujeres, reconocido, en 1969, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Como venimos pidiendo, desde el año 2011, y, también, recientemente, en el mes de septiembre, que volviera a reactivar el “Consejo Local de la Mujer”, y, en el pasado mes de septiembre, se pidió, además, que se hiciera uso y se pidieran, por parte del Ayuntamiento, unas subvenciones que habían salido, por parte del Gobierno Regional, también para reactivar estos Consejos Locales, que, desde el año 2011, en ésta localidad, no se ponía en marcha, desde la llegada al Gobierno del Partido Popular.

En este caso, con ésta Moción, también lo que venimos a pedir es que el Consejo Local de la Mujer liderara, efectivamente, las acciones que pudieran hacerse alrededor del día 25, entre ellas la lectura del Manifiesto y, además, dentro de las peticiones, instando, al Pleno Municipal, a impulsar la elaboración de un Protocolo Local contra la violencia de género, entre las distintas Instituciones Locales implicadas que tienen responsabilidades en la atención y el apoyo a las víctimas, Policía Local, Guardia Civil, Centro de Salud, Servicios Sociales, Centro de la Mujer, donde se establezcan los procedimientos a seguir, ante las situaciones de violencia de género, de modo que se garantice pautas de actuación homogéneas, en toda la localidad, que redunden en beneficio de la atención de las propias víctimas y la puesta a disposición judicial del agresor; supone pues la complementariedad en la actuación de las diferentes Administraciones.

Como nos pasó en la anterior Moción del mes de septiembre, la defensa que, por parte del P.P., se hizo a nuestra Moción, se nos indicó que, ya, había pedido la subvención y todo, cuando, realmente, la pidieron después del Pleno.

Nosotros no tenemos ningún problema, en que sigan ustedes trabajando así de bien, es más, le damos las gracias porque, ahora, nos van a decir que, ya, han convocado el Consejo Local de la Mujer, porque, además, ésta Moción se introdujo el jueves, y el viernes llega la citación para el Consejo Local, entonces nada, les animamos a seguir así, porque nosotros seguiremos haciendo las propuestas, aunque luego digan que son suyas.

Seguidamente, D. José María Fernández manifiesta: Lo hemos dicho, muchas veces, en el Pleno, a favor de todo lo que sea apoyar estos Actos, como el del Día 25, y fuimos al Consejo Local de la Mujer, en el que se habló del Acto Institucional, que, quizá, sea el menos importante, si no se le da la importancia adecuada, y queremos que sean los niños los que lean el Manifiesto. Apoyamos esto y la Moción.

A continuación, Dña. María Paz Morales comenta: Creo que tienes un problema, Charo, y es que tienes que ser la novia, en la boda, el muerto, en el entierro, porque cómo puedes decir que no estaba pedida la subvención, si había salido la convocatoria,

en el Boletín, y, rápidamente, se miró y se pidió; y nos contestaron con lo que nos habían dado - lo detalla -. Los Servicios Sociales, concretamente Jorge De León, llevan, quince días, hablando con las Asociaciones para que vinieran a la reunión, así que no digas que es porque lo decís vosotros. Trabajamos, todos los días, para el Pueblo, no sólo cuando tú lo creas. Sabemos en qué momento y en qué lugar, no te apuntes tantos con esto y no hagas política, así. Te voy a contestar la Moción: Se dijo, en la reunión, que se va a leer el Manifiesto, y quien lo va a leer - Un matiz, indica el Sr. Alcalde: Porque, del Punto tercero, hemos hablado de un problema, y el primer y segundo Puntos se han dicho y están hechos. El tercer Punto es un problema que lo hemos comentado, en la Comisión.

En ésta materia, Dña. María Del Rosario Navas expone: Fíjate si os respetamos, que estáis en el Gobierno, que, desde 2011, os lo llevamos pidiendo y te estoy felicitando, 5 años sin convocarlo, que más queréis si te estoy felicitando, que nos sigas haciendo caso, que nosotros te lo llevamos reclamando desde el 2011.

Que nos haces caso, pasados 5 años, pues, estupendísimamente. Igual que hicimos, el año pasado, con la Propuesta del Manifiesto, que no te digo nada, al contrario, yo te invito a seguir haciendo lo que venís haciendo, últimamente: El Grupo Municipal Socialista propone las Mociones, nos las vota en contra, y, luego, hace lo que decimos nosotros.

No pasa nada Mari Paz, no pasa nada, en algunas ocasiones, cinco años después, el Consejo Local llevamos proponiéndolo, desde 2011, en multitud de Comisiones y Plenos, la última en el pasado mes de septiembre, en el mismo Pleno fuiste tú, la que dijiste y te desdijiste de que lo habían pedido o no.

Y lo que venimos a pedir con el Consejo Local, lo que he dicho, antes, efectivamente es que empezaremos con los actos del día 25, pero, en septiembre, dijimos, claramente, que era el Órgano a través del que canalizar, escuchar, las demandas, inquietudes, propuestas en cuestiones de igualdad y violencia de género que pudiera tener y que tuvieran un papel activo.

Y el Protocolo Local, a mí me parece esencial, no he hecho ni siquiera referencia a ese matiz que usted quería hacer, porque es una cuestión que, una vez empiece a pilotarse el Protocolo, podrá decirse o abordarse, pero a mí me parece que el mayor grado de desprotección que puede haber, efectivamente de lo que usted tanto alude, es una desprotección para las mujeres de nuestro Municipio, que no se esté asegurando la protección efectiva y, si hay un problema del que parece que algunos tienen conocimiento, no se haya abordado, pues, a lo mejor, lo primero que hay que hacer es abordar ese problema, entre todos, y no ponerlo como excusa para no iniciar el Protocolo.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.S.O.E.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

10.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE PROCEDA A CUBRIR, DE MANERA URGENTE, LAS VACANTES EXISTENTES DE POLICÍA LOCAL.

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE REALICEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA DOTAR, A LA POLICÍA LOCAL, DE LOS MEDIOS HUMANOS NECESARIOS PARA PRESTAR UN SERVICIO DE CALIDAD LAS 24 HORAS DEL DÍA.

- INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE MANERA URGENTE, SOLICITE, A LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, QUE SE AUMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL PUESTO DE OLÍAS DEL REY CON EL OBJETIVO DE QUE SE CUBRAN LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En las últimas fechas, se han producido varias incidencias que han traído el aumento de la sensación de inseguridad de nuestro Municipio.

La falta de cobertura de las vacantes del Cuerpo de Policía Local, así como el desinterés en crear y dotar de más puestos a éste Cuerpo, provoca que el Servicio que se le está dando al ciudadano sea claramente insuficiente.

Está muy bien renovar los vehículos de la Policía Local y hacerse foto del compromiso por la seguridad de nuestros vecinos, pero donde se ve el compromiso es en el interés en dotarla de medios humanos suficientes.

En la Junta de Gobierno Local del 9 de septiembre, ante el escrito presentado por vecinos de una Urbanización de nuestro Municipio, se informaba que se había dado orden para que se pasaran, por la zona, los miembros de la Policía Local. Está claro que

si deben aumentar su presencia, en una zona concreta, y no hay más Personal, se están desatendiendo otras zonas.

Con motivo de las Fiestas Patronales y el puente del 1 de noviembre, se han producido varios robos, tanto en viviendas como en locales comerciales.

Además de una dotación de Policía Local insuficiente, se añade un Puesto de la Guardia Civil que tiene alrededor de un 50% de vacantes en su plantilla, lo que motiva que, por la noche y en fin de semana, la patrulla más cercana, muchas veces, esté en Añover de Tajo.

El pasado 20 de septiembre, se mantuvo una reunión de la Junta de Seguridad Local e imaginamos que, en esa reunión, los Representantes Municipales, ya que se contaba con la presencia del Delegado del Gobierno, máximo representante del Gobierno en nuestra Comunidad, se le daría traslado de la preocupación de nuestros vecinos en todo lo relativo con la seguridad.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE PROCEDA A CUBRIR, DE MANERA URGENTE, LAS VACANTES EXISTENTES DE POLICIA LOCAL.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE REALICEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA DOTAR, A LA POLICIA LOCAL, DE LOS MEDIOS HUMANOS NECESARIOS PARA PRESTAR UN SERVICIO DE CALIDAD, LAS 24 HORAS DEL DÍA.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE MANERA URGENTE, SOLICITE, A LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, QUE SE CUBRAN LAS VACANTES EXISTENTES EN EL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE OLÍAS DEL REY.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE MANERA URGENTE, SOLICITE, A LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, QUE SE AUMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN EL PUESTO DE OLÍAS DEL REY, CON EL OBJETIVO DE QUE SE CUBRAN, LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA“.**

Iniciando el debate, D. Juan José Fernández lee y explica el contenido de la referida Moción, añadiendo, específicamente, la necesidad de dotación de Medios Humanos, a la Policía Local, para atender, no sólo Servicios de Seguridad, sino las diversas funciones a realizar - las detalla - que son muy importantes, en núcleos diseminados y Urbanizaciones como hay en Olías.

En ésta materia, D. José María Fernández expone: La tasa de reposición, en los Cuerpos de Seguridad del Estado, es un máximo de un diez por ciento. Se nos va la Regla del Gasto, y nos impiden la autonomía municipal para tener más Policías, en Olías del Rey - detalla la Normativa Legal que lo impide, básicamente la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en los últimos años -. Se nos va el tema de tener la Policía, las veinticuatro horas del día, y reconozco lo que dicen que es un Municipio disperso, con dos núcleos, y, ya, trajimos una Moción en ésta materia, éste año, ante la que hubo cierta “chanza”, y, quizá, haya que pedir la dotación presupuestaria que han de tener estos Cuerpos de Seguridad. De las salvedades económicas que existen, no me valen las cuentas basadas en Leyes que dejan, a los Ayuntamientos, lastrados por normas que no nos dejan actuar, y decimos, en la Moción, que la seguridad ciudadana no estaba garantizada con los Cuerpos de Seguridad que tenemos.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: Decir, en un Pleno público, dónde está la Guardia Civil, es dar pistas a los ladrones - Nos estamos viniendo arriba, indica D. Juan José Fernández. Te hago el segundo apercibimiento, le indica el Sr. Alcalde -. Al respecto, D. Juan José Fernández comenta: No te lo digo a ti.

Prosiguiendo su intervención, el Sr. Alcalde indica: Olías es uno de los Pueblos más seguros. Desde el Equipo de Gobierno, queremos felicitar ésta iniciativa del P.S.O.E. de Olías, y ésta felicitación es sincera.

Por primera vez, en muchos años, el Partido Socialista se preocupa, por la seguridad de los vecinos, y apoya, al parecer, sin fisuras, a nuestra Policía Local y a la Guardia Civil.

Para empezar, quisiera recordarles que ha sido el Partido Popular quien creó, hace ahora más de trece años, el Cuerpo de Policía Local, en nuestra Localidad.

Quisiera, también, recordarles que ha sido el Partido Popular el que rescató, a la Policía Local, del ostracismo al que la tenían sometido los Dirigentes Municipales, hace dos legislaturas. Hoy, les hemos dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de su elogiada labor, ya no de un nuevo vehículo que, también, lo hemos hecho, sino de ropa, uniformidad, medios de intercomunicación, un local digno para atender a los ciudadanos y realizar su trabajo, e, incluso, les pagamos las nóminas, puntualmente, todos los meses.

Creemos que la seguridad de nuestros vecinos es un bien preferente de proteger; es el primer bien que tenemos y debemos de proteger, por eso, en la pasada legislatura, con un enorme esfuerzo económico y con el apoyo incondicional de los Miembros de la Policía Local, pudimos poner en marcha un Servicio de Policía, durante las tardes y las noches, los días que, entendemos, más susceptibles de perpetrar delitos contra la propiedad y las personas.

Esto es algo más serio. En la Moción, que se hace, de forma improvisada y sin conocimiento de la realidad, por el P.S.O.E., se nos pide que cubramos las vacantes existentes de la Policía Local. Sería fácil aprobarla, porque el P.S.O.E. desconoce que “no hay ni una sola vacante”; “dotar a la Policía Local para que presten un Servicio de calidad, las veinticuatro horas del día”, es un insulto, a la Policía, porque nuestra Policía presta un Servicio de calidad; si nos propusieran “cubrir el servicio, las veinticuatro horas del día”, podríamos empezar a discutir cuántos Policías hacen falta, cuánto le cuestan a las arcas municipales y cómo empezamos el proceso.

La Propuesta Socialista es un canto al aire, sin datos, ¿cuántos Policías hacen falta?; no lo saben, y, si lo conocen, díganoslo. ¿Cuánto cuestan? ¿Lo saben? No hay vacantes, por eso no lo vamos a aprobar.

Desde el Equipo de Gobierno, estamos trabajando, en la RPT, que, en breve, se traerá, a éste Pleno, para cubrir determinadas necesidades, entre ellas las de la Policía Local. Veremos, entonces, lo que opina el Partido Socialista.

En cuanto a la Guardia Civil, en efecto somos conocedores de las bajas que, por traslado y por promoción, existen en el Cuartel de Olías del Rey. Estamos seguros que el PSOE no sabe esa situación, o ¿lo sabe?, ¿sabe cuántos hacen falta, cuántos se han trasladado, ¿cuántos han promocionado? Díganoslo, para que cumplamos el punto tercero de su Moción, para que se cubran las vacantes existentes, ¿cuántas?, ¿lo saben? ¿qué y cuántas pedimos?

¿Si está publicada la cobertura?: Como siempre, llegan tarde y mal, desconocen que, desde Olías del Rey, ya hemos puesto en conocimiento, de la Delegación del Gobierno, éstas inquietudes; ya, hemos hablado con Alcaldes y Alcaldesas, de todos los colores, incluso socialistas, para realizar un escrito conjunto, a la Delegación del Gobierno, solicitando la ampliación de la Plantilla.

Votaremos no a ésta Propuesta: Primero, porque, ya, está previsto crear plazas de Policía Local. Segundo, porque la cobertura de las plazas de Guardia Civil está tramitándose, y la ampliación de Efectivos es algo que, también, se tiene en cuenta por los Alcaldes y Alcaldesas de La Sagra.

Seguidamente, D. Juan José Fernández indica: Simplemente, una puntualización, y es que veinticuatro horas, efectivamente, es muy costoso, pero no vamos a renunciar a ello. La Policía Local realiza unas diligencias de prevención que son importantes. De la falta de sensibilidad, que dice el Alcalde, lleva a que sí reconoce que tiene Policía Local que dedica a funciones distintas a las de Policía Local, y nos consta que hay otra vacante que tiene que cubrir, y vamos a crear las plazas que sean necesarias.

A continuación, D. José María Fernández manifiesta: Es complicado el Plan de Ajuste, es complicada la Regla del Gasto. No se puede sacar la plaza por tasa de

reposición; tenemos que crear la plaza, no soy experto, y, salvo que los Presupuestos/2.017 lo permitan, lo veo muy difícil; para tener Policía Local, las veinticuatro horas del día, no va a dar de sí, económicamente, el Ayuntamiento, y estamos encantados de pisar la utopía todos, pero hay que pisar, también, la realidad.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.S.O.E., en base a los motivos expuestos por la Alcaldía.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

11.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN ORDEN A EVITAR EL CORTE DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LOS VECINOS, LA APROBACIÓN DE DETERMINADO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y AQUALIA.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “A lo largo de los últimos años, han incrementado, de forma muy desproporcionada, los avisos de corte de suministro de agua por resultar imposible hacer efectivo el pago por los vecinos. Incluso, en muchos Municipios, son demasiadas las familias se han visto privadas de agua, en estos tiempos tan complicados. Estos avisos se han quintuplicado, desde el año 2008, en parte debido a la crisis económica, y, en parte por una radicalización en la persecución de impagos, por parte de las Compañías que se han quedado con la concesión de gestión de éste derecho esencial.

La Observación General 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (E/1992/23), en su apartado 8b, señala que “*una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía...*”

Según un informe de Comisiones Obreras, en el año 2013 se estimaba que, en Europa hay más de 124 millones de personas que viven en riesgo de pobreza y exclusión social. En España, ésta cifra es de 23 millones de personas, según datos de Eurostat de 2014. A falta de más datos oficiales, éste dato hace pensar que el número de cortes y condenas de suministro de agua haya podido incrementarse, a lo largo del año 2014.

IU defiende el derecho humano al agua y al saneamiento, y que el agua no es una mercancía. Impulsamos la gestión pública del abastecimiento y saneamiento, y las luchas sociales contra la privatización. Defendemos el acceso universal al agua bajo principios de eficacia social y ambiental y bajo control democrático. Los Gobiernos deben abandonar las aventuras fallidas de mercantilización del agua y la privatización de sus servicios.

En la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, se establece el derecho de los vecinos a exigir la prestación de los servicios municipales obligatorios (art. 18.1.g), entre los que figura el abastecimiento domiciliario de agua potable, que es de obligatoria prestación en todos los Municipios (art. 26.1). Por este motivo, Izquierda Unida está convencida que deben ser los poderes públicos quienes gestionemos los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, desde la premisa de que el agua es uno de los derechos esenciales que debemos gestionar.

Los contratos que suscriben las Administraciones Locales con empresas privadas, como ocurre en Olías, hacen que nos desentendamos de éste derecho ciudadano y, sólo, esperamos que las empresas concesionarias vengan con las reclamaciones de reequilibrios económicos financieros de la concesión que debemos atender porque lo tenemos firmado con esas multinacionales.

En la Junta de Gobierno de de 20 de julio de 2016, después de varias reclamaciones realizadas, por una particular vecina del Municipio, la empresa Aqualia corta su suministro de agua potable, impidiendo el acceso a éste derecho humano básico. Sólo, en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua se especifica, por fraude, la posibilidad de corte de suministro. Ni en la web municipal, ni en el portal de transparencia (solo están a disposición los relativos al funcionamiento de los Plenos y las ceremonias de boda) se recoge ninguna otra norma a disposición pública.

En las alegaciones de la empresa no se aclara, si estamos o no ante una reclamación “administrativa” o una imposibilidad social de pago, pero sí que se ha cortado el suministro. Lo que hoy traemos, a Pleno, es, vista la posibilidad y la realidad de los cortes de suministro, que no se ejecute ninguno por motivo social.

Para evitar situaciones provocadas por motivos socio-económicos, proponemos, como primera medida para atajar esta situación, la firma de un Protocolo entre el Ayuntamiento de Olías del Rey y Aqualia que evite, en la medida de lo posible, que se ejecuten los cortes y las condenas de suministro para todas aquellas personas que no pueden hacer frente a los pagos, por razones de insolvencia económica.

El corte de suministro se produce, cuando se alcanza una deuda tasada y firmada, en cada uno de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que se

acuerdan entre los Ayuntamientos y las empresas concesionarias. En esos mismos pliegos, se acuerda, bien una cantidad de deuda, bien un número de recibos impagados.

En general, desde el nacimiento de la deuda hasta que se produce el corte de suministro, transcurre un período aproximado de dos meses. En ese lapso de tiempo, el cliente recibe, por varias vías que deben ser acreditadas de que llegan al vecino o vecina (carta, sms y llamadas telefónicas), comunicación de la situación y la propuesta de corte. Durante los treinta primeros días, se considera que el cliente se encuentra en período voluntario de pago. Transcurrido un mes, la deuda se convierte en exigible y se le requiere para que efectúe el pago, a lo largo de los siguientes 30 días antes de ordenar el corte.

A partir del tercer aviso escrito, el corte de suministro se puede producir, en cualquier momento. Es, en ese momento, cuando consideramos que debe ponerse en marcha el protocolo de actuación por parte del Ayuntamiento.

El corte de suministro se realiza, normalmente, en la llave de calle o en la primera llave de contador, en el caso de viviendas unifamiliares o tomas únicas, y en la primera llave del contador, en el caso de divisionarios secundarios en baterías de contadores, utilizando para ello un precinto que impide el paso del agua.

La condena se produce, después de haber llevado a cabo uno o varios cortes de suministro, y significa el corte definitivo del agua. Esto conlleva que los operarios de la empresa concesionaria retiran parte de la instalación al usuario, de forma que éste no pueda obtener el suministro de forma fraudulenta.

En cualquiera de las dos opciones, el usuario tendrá que pagar mucho más de lo que debe, tendrá que hacer frente a un recibo mayor de la deuda del abastecimiento, suponiendo que es un coste que no podrá asimilar.

Por estos motivos, es por lo que traemos, al Pleno del Ayuntamiento, ésta Moción y la adopción, si procede, del siguiente

ACUERDO

- Aprobar el siguiente Protocolo de Actuación para evitar cortes de suministro de abastecimiento de agua en Olías del Rey.

PROTOCOLO ENTRE AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY Y AQUALIA

1. Remisión, al Ayuntamiento, de la relación de abonados incursos en el procedimiento de suspensión por impago de la facturación, con indicación de las

cantidades adeudadas. (La concesionaria notificará, por correo certificado, al abonado del corte del suministro).

2. Traslado, al Ayuntamiento, de la relación de abonados que, después de ser notificados, fehacientemente, de la suspensión del suministro, persisten en la deuda, detallando el importe de ésta.
3. La Concesionaria dará traslado de dicha relación, a la Concejalía de Servicios Sociales, que, tras el estudio y análisis de las diversas circunstancias concurrentes, en cada caso, determinará, en el plazo de una semana, los abonados incluidos en dicha relación, respecto de los que se realizará intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales, en aras a la satisfacción de la deuda que mantienen con la empresa concesionaria.

La Concejalía de Servicios Sociales remitirá, a Aqualia, la relación de abonados deudores, señalando aquéllos, respecto de los que se puede continuar con el procedimiento de suspensión del servicio previsto, y detallando aquellos otros que serán objeto de intermediación, por los Servicios Sociales Municipales, y respecto de los que se paraliza el corte del suministro“.

Iniciando el debate, D. José María Fernández, leyendo y explicando la referida Moción, comenta: Traemos ésta Moción, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20-7-2.016, donde vemos un procedimiento que, sin haber un método fehaciente de comprobación de éstas situaciones, sí ha llegado una carta, a la vecina, en la que se decide cortar el suministro de agua. La ONU, en 2.010, dice que el agua es un derecho humano esencial, como la vida, y, aquí, estamos hablando de un negocio, donde se quita el derecho al abastecimiento de agua a una vecina, y no se tiene la certeza de una comunicación a la vecina, de forma fehaciente. No he visto el Reglamento que lo regule; aquí, se corta el suministro de agua, y, como queremos que se tenga el derecho al suministro, traemos la Moción con un Protocolo, para que, antes de llegar el corte de agua, medie el Ayuntamiento, y que quede claro que el agua se paga.

En ésta materia, Dña. María Del Rosario Navas manifiesta: Estamos a favor.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expone: Somos conscientes de las consecuencias que la crisis económica trae sobre muchas familias y su economía, privándolas, incluso, de derechos que se consideran básicos, como energía, agua, educación, sanidad, etc.

En efecto, los poderes públicos, en un Estado social como el nuestro, tenemos la obligación de auxiliar a las personas socialmente más desfavorecidas, de ahí que, en el caso que nos ocupa, éste Ayuntamiento tiene dos tipos de ayuda para estos casos:

- Un fondo dedicado a “la pobreza energética”, dotado, presupuestariamente, con 1.000€, de los que se han gastado cero euros.

- Otro fondo dedicado, también, a éste tipo de situaciones, denominado “Atenciones Benéficas y Asistenciales”, que hemos tenido que impulsar, dotado, presupuestariamente, con 4.800€, de las que se han gastado 2.269,53€.

La Moción presentada, por I.U., es compartida, por nuestro Grupo Municipal, no, así, el Protocolo que nos propone y, todo ello, por los siguientes motivos.

- Trabajar con Listados de impagados, pasarlos, a la Concejalía de Asuntos Sociales y la Asistente Social, analizando las circunstancias concurrentes, en cada caso, puede suponer una intromisión indebida en el ámbito de la intimidad de las personas, más, aún, si carecemos de su autorización.

- ¿Quién es la Concejalía de Asuntos Sociales para señalar los que deben pagar y los que son sometidos a intermediación?

- Es claro que la solicitud de auxilio debe de partir de aquella persona que nos lo requiera y permita que, desde los Servicios Sociales, acceda a su situación, siendo el siguiente paso que solicite los fondos que éste Ayuntamiento tiene destinados a tal fin.

- El impago es algo puntual y, por eso, tenemos unos fondos previstos; no es algo que revisamos, trimestralmente, y lo sometemos a estudio.

Por los motivos expuestos, votaremos en contra de la Moción de I.U.

Prosiguiendo el debate, D. José María Fernández indica: Debe estar mal explicado, no es que se entrometa en quién paga y quién no. Con el Protocolo se trata de informar de la situación existente - Actualmente, somos nosotros, manifiesta el Sr. Alcalde, los que nos ponemos en contacto con quien tiene ésta situación y, con mucha educación, se les dice, si tienen problemas de impago de libros, guardería etc., lo que pueden pedir -. La Empresa, continúa D. José María Fernández, detecta un impago y se pone a actuar, no conocemos el Reglamento del Servicio de Aguas. Cuando sucede esto, tienen que funcionar los Servicios Sociales para paliar la situación de vulnerabilidad del vecino y tiene, hasta la obligación, de intervenir. Sé bien lo que presentamos en la situación de emergencia social - lo detalla -, y no creo en los Servicios Sociales de carácter benéfico, y lo que tienen que hacer son servicios activos en los problemas de los vecinos. Los Fondos de Beneficencia eran del siglo XIX, con las Diputaciones. Lo que traemos, aquí, es una intervención social, y que la parte pública y privada trabajen en común para que al vecino no se le corte el agua. Sabemos que hay emergencia social, pero eso es otra “pata” del Estado, y lo que traemos, aquí, es lo que hemos dicho.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo I.U-OLÍAS DEL REY., en base a los motivos expuestos por la Alcaldía.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

12.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE INICIO DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- A) **INICIAR UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CON LOS VECINOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN OLÍAS DEL REY, EN LA QUE SE DÉ CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO, EN EL MUNICIPIO, Y SE HAGA UN LLAMAMIENTO PARA ASEGURAR LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE LOS VECINOS O VECINAS QUE SEAN PROPIETARIOS DE UNO DE ELLOS.**

- B) **INICIAR EL EXPEDIENTE OPORTUNO PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO URBANO NECESARIO QUE POSIBILITE QUE LOS PROPIETARIOS ACCEDAN, FÁCILMENTE, A ÉSTAS SOLUCIONES.**

- C) **COMENZAR UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN, EN EL COLEGIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD, INVITANDO, PARA ELLO, A GRUPOS O PERSONAS CONCIENCIADAS CON LA DEFENSA Y DERECHOS DE LOS ANIMALES, PARA QUE SEA, DESDE ÉSTA EDAD, DESDE CUANDO SE COMIENZE LA EDUCACIÓN EN LA DEFENSA DE ÉSTE DERECHO.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En el Pleno Municipal, de fecha de 14 de septiembre de 2015, éste Grupo Municipal traía, para su debate y discusión, una Moción en relación a la, en ese momento, recién inaugurada prohibición de circulación de perros en la calle Camino Bajo de Toledo, en el tramo de la misma que ocupa el acerado del colegio Pedro Melendo García, del Centro de Atención a la Infancia (CAI) y del Gimnasio Municipal.

En ese Pleno, tal y como se recoge en el acta, el Alcalde manifestaba que “Por lo que se refiere al tercer punto de la Moción [Campaña de Concienciación], hay que decir que se hacen, con regularidad, mediante carteles plastificados; si pasa por la planta baja de éste edificio, hay uno puesto”. Creemos que, visto el estado de muchas partes del

Municipio, el resultado no es el esperado, bien porque la Campaña no es la adecuada, bien porque esa Campaña está mal diseñada y pensada.

Defendíamos, en esa Moción, nuestra disposición a trabajar por un Municipio, en el que, en vez de tomar medidas coercitivas y prohibitivas, se tendiera a trabajar con Campañas sociales de Sensibilización y Educación Cívica en Valores diferentes, en los que se respetase, más de lo que se hace, la cultura animal, y se volcaran los esfuerzos en trabajar con los dueños, tanto de los perros que circulan por todo el pueblo, como los dueños de otros animales domésticos.

En Olías contamos con una Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Circulación de Perros en la que se establecen los criterios esenciales para que los vecinos y vecinas tengan perros. Se establecen los deberes y las obligaciones de los propietarios de los animales, así como los deberes y obligaciones de nuestro Ayuntamiento. En ninguno de los artículos de ésta Ordenanza queremos entender que se contempla la alternativa de la prohibición total de ningún tramo de calle en Olías.

Entendemos que es una zona del Pueblo sensible por ser la receptora de un gran número de personas, sobre todo las más pequeñas, pero no alcanzamos a comprender que se consiga el objetivo perseguido desde las medidas coercitivas, ya que éstas dejarán de tener vigencia cuando se dejen de perseguir, mientras que las medidas de conciencia y de educación perdurarán en el tiempo, haciendo un Pueblo mucho más saludable, limpio y respetuoso con los derechos y deberes de los animales y las personas que en él vivimos.

Creemos que las Administraciones deben ser los arietes necesarios para la concienciación vecinal de sus vecinos y vecinas, y conseguir un Municipio donde el trato con los animales domésticos esté absolutamente normalizado e integrado en la vida cotidiana de todos y todas en Olías. Debemos ser responsables de cumplir con lo dictado en la Ordenanza en materia de equipamientos para deposiciones, elemento que ayudaría a regular la suciedad que, hoy, tenemos, y que podrían ser válidos para atajar éste problema en éste tramo de calle a la que no referimos.

En el espíritu y la letra de la Moción que presentamos está la sensibilización y concienciación vecinal como solución desde la raíz de los problemas de salubridad que, hoy, tenemos, y es, por éste motivo, por el que, hoy, traemos ésta Moción para su debate y la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Iniciar una Campaña de Sensibilización y Concienciación con los vecinos propietarios de animales domésticos en Olías del Rey, en la que se dé conocimiento de las normas de obligado cumplimiento en el Municipio y se haga un llamamiento para asegurar los derechos y los deberes de los animales domésticos y de los vecinos o vecinas que sean propietarios de uno de ellos.

2. Iniciar el expediente oportuno para la adquisición y colocación de mobiliario urbano necesario que posibilite que los propietarios accedan fácilmente a éstas soluciones.

3. Comenzar una Campaña de Sensibilización y Concienciación en el Colegio Público de la localidad, invitando, para ello, a grupos o personas concienciadas con la defensa y derechos de los animales, para que sea desde ésta edad desde cuando se comience la educación en la defensa de éste derecho”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández lee y explica la referida Moción, comentando, igualmente, lo siguiente: Con estas situaciones, discutíamos un modelo municipal en el que se trataba esto y pensábamos en un Municipio educado en valores, y no nos gustó la decisión que se tomó. Sólo, se envían mensajes de prohibido, prohibido, prohibido; y, sabiendo quienes son los responsables, decírselo con una carta, inclusive con una bolsa, para que actúen. Hay que poner mobiliario urbano con más papeleras; eso es lo que traemos, al Pleno, un modelo de Municipio distinto en el que tenemos que educar, concienciar y sensibilizar.

Seguidamente, Dña. Maria Del Rosario Navas manifiesta: Estamos a favor.

Continuando el debate, D. Agustín Ródenas, Miembro del P.P., expone: También, estamos a favor. Las famosas señales se colocaron porque hubo una gran demanda de vecinos del Pueblo, con niños, que se encontraban que no estaba limpia esa zona, por la falta de sensibilidad, no de todos los propietarios de esos animales, respecto al resto de ciudadanos. Lo que no debía impedirse era el paso de nadie en esa zona y en todas las zonas. Ciertamente es que los iconos que se emplearon dieron lugar a diversas interpretaciones, y esas señales se han cambiado por señales no prohibitivas sino informativas - lo detalla con ejemplos de algún tipo de señales -. Efectivamente, estamos de acuerdo en hacer Campañas de Sensibilización y Concienciación y en colocar determinadas señales, según las disponibilidades presupuestarias que tengamos; y estamos convencidos de la Campaña de Sensibilización tanto entre los dueños de los animales domésticos como entre los que no los tienen, pero hay que ver la Campaña cómo va a ser, qué acciones conlleva y qué momento es el más adecuado.

Al respecto, D. José María Fernández indica: Sí, estamos de acuerdo, no vamos a discutir, pero hay que buscar otras señales que no sean coercitivas, con mensajes más asequibles, en positivo. Procuremos que los mensajes sean los más positivos.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

13.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE DESBROCE DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ CALDERÓN DE LA

BARCA, FRENTE A LOS NÚMEROS 32 Y 34 DE LA CALLE, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: QUE SE PROCEDA A ACLARAR LA TITULARIDAD DE LA PARCELA PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE SOLICITUDES DE LIMPIEZA DE LA MISMA PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN POSIBLES SITUACIONES PELIGROSAS QUE LO SEAN PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE LA ZONA Y SUS BIENES, E INICIAR LAS LABORES, DESDE EL PROPIO AYUNTAMIENTO, GIRANDO LA POSTERIOR FACTURA AL PROPIETARIO DE LA MISMA.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En la Calle Calderón de la Barca, frente a las viviendas numeradas con el número 32 y 34 de la calle, existe una parcela que se encuentra sin desbrozar ni limpiar, y que puede ocasionar peligros y molestias a los vecinos y vecinas, en cuanto a riesgos de incendios o de aparición de animales que hagan, de esa zona, un lugar menos saludable de lo que debiera.

La Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza de Terrenos, Construcciones y Solares, en vigor en éste Ayuntamiento, dice, en su artículo 5, entre otras cosas, que: *“Los propietarios de toda clases de terrenos (urbanos y rústicos), construcciones y solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, [...]. Se consideran, entre otras, condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir el peligro de incendio y otros posibles perjuicios a vecinos colindantes.”*

Así mismo, en los artículos 6 y 7 de la citada Ordenanza Municipal se recoge la obligación de limpieza de esos solares, que *“corresponde a sus propietarios”*, así como del procedimiento a seguir, en ésta materia de limpieza de solares, en el que el Alcalde *“de oficio o a instancia de cualquier interesado, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario del terreno [...] dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, no inferior a quince días ni superior a 30 días [...]”*. Según ese mismo artículo 7 de la citada Ordenanza, si transcurrido ese plazo no se hubieran subsanado los defectos de insalubridad o riesgo de incendio, el Ayuntamiento iniciará un expediente sancionador, requiriendo *“al propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada y, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al propietario”*.

Por estos motivos, traemos, al Pleno de la Corporación, ésta Moción, para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

- Que se proceda a aclarar la titularidad de la parcela para iniciar los trámites de solicitudes de limpieza de la misma para evitar que se produzcan posibles situaciones peligrosas que lo sean para los vecinos y vecinas de la zona y sus

bienes, e iniciar las labores, desde el propio Ayuntamiento, girando la posterior factura al propietario de la misma con posterioridad“.

Iniciando el debate, y, tras leer y explicar la referida Moción, D. José María Fernández indica: Lo hemos visto, en la Comisión, se nos ha informado de las actuaciones que se están tomando.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas manifiesta: Estamos de acuerdo.

A continuación, el Sr. Alcalde expone: En cuanto a la titularidad de la propiedad, éste Ayuntamiento tiene claro quién es; de ahí que, en fecha 13-5-2016, se le requirió, por correo certificado, con acuse de recibo para proceder a la limpieza de las parcelas que, en la Moción, se indican.

En lo referente a las actuaciones que se han llevado a cabo, son las siguientes:

SITUACIÓN DE LAS PARCELAS SITAS EN CALDERÓN DE LA BARCA, 19, 21, 23 Y 25

PROPIETARIO: PROMOLI 2005, S.L.

- Requerimiento limpieza de parcelas, a Promoli, con acuse de recibo de fecha **13-05-2016**.
- Informe de la Policía Local, de fecha **08-07-2016**, por el que se comprueba que no se ha realizado la ejecución de limpieza de dichas parcelas.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha **12-07-2016**, por el que dichas parcelas incumplen el artículo 137 de la LOTAU
- Resolución Alcaldía por el que se incoa expediente para la ejecución subsidiaria de **15-07-2016**.
- Notificación de la Resolución de Alcaldía, a Promoli, con acuse de recibo **29-08-2016**.
- Mail, de fecha 14-11-2016, de Promoli por el que nos indican que iban a proceder a la limpieza y vallado de las parcelas
- Con fecha **05-10-2016**, se solicita licencia de obras para vallado de parcelas. El vallado ya se ha realizado.

En estos momentos, las parcelas están totalmente limpias. Agradecemos, a Izquierda Unida, su interés por mejorar nuestro Municipio, pero, al llevar meses

tramitando ésta cuestión, y estar solucionada, no vemos la necesidad de apoyar algo que, ya, está hecho; por ello, votaremos en contra.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

14.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY, INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN, DE FORMA PERMANENTE, DE UNA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **INSTAR, AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO, A QUE CONSTITUYA UNA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATACIÓN PARA ELABORAR O ANALIZAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LOS PROCESOS FUTUROS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.**
- **ELABORAR UN REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATACIÓN EN EL QUE SE ACUERDE LAS FUNCIONES DE LA MISMA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLIEGOS EN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO O PERIODICIDAD DE REUNIÓN.**
- **EN ESA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATACIÓN, ELABORAR UN CATÁLOGO DE CLÁUSULAS SOCIALES DE CONTRATACIÓN QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA, A LA HORA DE SELECCIONAR LA EMPRESA QUE EJECUTE LA OBRA, TAL Y COMO ACORDAMOS, EN EL PLENO ORDINARIO DE ÉSTA CORPORACIÓN, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2.016.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Diversas obras y gastos en adquisición de bienes, todos ellos llevados a cabo después de la publicación de Pliegos de Condiciones Particulares, tales como los referidos a la Urbanización San Francisco, contrato de suministro de vehículo destinado al Servicio de la Policía Local, contrato de ejecución de obras de cerramiento en Complejo Deportivo Municipal de Olías del Rey, contrato obras de mejoras en aceras Urbanización Mirador de Los Pinos y Urbanización Acuario, nos han llevado a ser convocados a las reuniones de

contratación pertinentes para hacer lo más transparente posible el proceso de contratación de todo esto.

En éstas Comisiones de Contratación, éste Grupo de Izquierda Unida de Olías ha planteado diversos aspectos como consecuencia de dudas o aclaraciones que, entendemos, deben dejarse resueltas en los Pliegos de Contratación. Ponemos algunos ejemplos.

En general, en los Pliegos de obras se adjudican unos puntos determinados en el proceso de concurrencia competitiva para ser adjudicatario de la obra por contratar a personas de Olías que estén en situación de desempleo. Sin embargo, tal y como hemos denunciado nosotros, en las Comisiones de Contratación a las que hemos sido convocados, no tenemos la certeza de que los empleados que se contratan sean ni reales, ni contratos laborales, ya que nos hemos encontrado con que, en alguna ocasión se ha propuesto contratos de autónomos en vez de contratos laborales. Tampoco tenemos las certezas de que se contrate en condiciones de jornada completa o con el régimen retributivo idéntico a los trabajadores de la empresa. Ya hemos manifestado, en las Comisiones, que esto nosotros no es lo que queremos y que, por lo tanto, no debiera ser puntuado para ser adjudicatario para la realización de ninguna obra.

Por otro lado, nos hemos encontrado con otras dudas técnicas que no podemos solventar porque los pliegos ya están publicados y son con los que las empresas han presentado las ofertas económicas para ser adjudicatarias. En algunas ocasiones, tal y como hemos expuesto en las Comisiones, se adjudican puntos por determinadas mejoras técnicas que, tal y como entendemos nosotros, en algunas ocasiones esas mejoras son parte necesaria de la propia obra a ejecutar.

Nosotros no somos expertos en los aspectos técnicos que, en muchas ocasiones, son los que han de juzgarse para puntuar las ofertas, y, por eso, por lo que traemos ésta Moción, al Pleno Municipal, para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes

ACUERDOS

- Instar, al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Olías del Rey, a que constituya una Comisión Permanente de Contratación para elaborar o analizar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que regirán los procesos futuros de contratación de obras o servicios con cargo a los Presupuestos Municipales.
- Elaborar un Reglamento Específico de la Comisión Permanente de Contratación en el que se acuerde las funciones de la misma, el cumplimiento de los Pliegos en la contratación de la obra o servicio o periodicidad de reunión.
- En esa Comisión Permanente de Contratación, elaborar un catálogo de cláusulas sociales de contratación que se deberán tener en cuenta, a la hora de seleccionar la empresa que ejecute la obra, tal y como acordamos, en el Pleno Ordinario de ésta Corporación, de fecha 14 de marzo de 2016“.

Tras ser leída la referida Moción, D. José María Fernández explica la misma, indicando: En los últimos tres meses, hemos sido convocados a diversas Mesas de Contratación - las detalla -, y queremos, con la Moción, que se cree la Comisión encargada de pulir los Pliegos de Condiciones, en relación, por ejemplo, al estudio y posible inclusión, en los Proyectos Técnicos, de las mejoras que se presentan en las Ofertas, o a la comprobación de la formalización del número de contratos de trabajadores de Olías que se indican, igualmente, en las Ofertas presentadas, que tienen su “trampa” ya que, después de haber ganado los Concursos, las Empresas les dicen, luego, a los trabajadores, que se den de alta, como Autónomos, cuando deben contratarlos en el Régimen General.

En ésta materia, D. Juan José Fernández indica: Apoyamos la Moción porque, efectivamente, es necesario poner orden en los Pliegos de Condiciones que se vienen desarrollando.

Al respecto, el Sr. Pacheco comenta: Sí, pero el orden, ya, está puesto, y votaremos sí a la Moción para que, luego, no haya que discutir otras cosas.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

15.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INFANTIL, EN LA PARCELA MUNICIPAL SITUADA ENFRENTA DEL CENTRO SOCIAL DE LOS OLIVOS, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: INSTALAR, EN LA MENCIONADA PARCELA, ALGÚN ELEMENTO DE MOBILIARIO URBANO INFANTIL CON EL QUE PODER OFRECER UNA ALTERNATIVA DE OCIO EN ESE LUGAR, ELIMINANDO LOS RESTOS EXISTENTES, EN LA ACTUALIDAD, Y QUE NO CUMPLEN NINGÚN CRITERIO DE SEGURIDAD INFANTIL.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En la Zona Sur de Olías del Rey existe una zona donde, de forma habitual, se congregan una importante cantidad de vecinos y vecinas de la localidad, así como otros visitantes que buscan un momento de ocio y esparcimiento en esa zona. Ésta zona es la que está próxima al Centro Social de Los Olivos, que, a su vez, se encuentra muy próxima, también, a la zona de ocio de la Zona Sur.

Por la actividad del Centro Social, se congregan muchas personas a la espera de la entrada y salida de las actividades municipales o privadas que se realizan en ese entorno; por la actividad de ocio que generan los establecimientos de la zona, se congregan, también, muchas personas en torno a estas actividades. En ambos casos, son

muchos los chicos y chicas más pequeñas las que acompañan a sus familiares y allí no encuentran ninguna parcela de ocio para esos momentos.

En la parcela situada en frente del Centro Social de Los Olivos, parcela que es de titularidad municipal, y que, por los restos que, allí, se mantienen, lo podemos deducir, debió existir algún mobiliario urbano infantil que, hoy, desde éste Grupo de Izquierda Unida, creemos que deberíamos recuperar.

Es, por éste motivo, por lo que traemos, al Pleno de la Corporación, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

- Instalar, en la mencionada parcela, algún elemento de mobiliario urbano infantil con el que poder ofrecer una alternativa de ocio, en ese lugar, eliminando los restos existentes, en la actualidad, y que no cumplen ningún criterio de seguridad infantil”.

Tras ser leída la referida Moción, D. José María Fernández la explica, indicando: Está justo debajo de la Cafetería Yolos - lo detalla -, muy cerca de la Carretera, y hay un Parque, de propiedad municipal, con un balancín en mal estado, siendo una zona que se puede utilizar, adecuadamente, como espacio de ocio y zona de actividades municipales.

En ésta materia, D. Rodrigo Ortiz, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: Estamos a favor.

Seguidamente, el Sr. Pacheco comenta: También, estamos a favor, y se está incluyendo en las Mejoras de Parques de la Partida Presupuestaria de 2.017.

Por último, el Sr. Alcalde pregunta: ¿sabes de quién es ese Parque?, contestando el Sr. Pacheco: No es municipal.

16.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE VÁLVULAS ANTIRETORNO EN LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE VENTA DE ARRIBA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **COMPROBAR SI ESTÁN COLOCADOS, EN LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE VENTA DE ARRIBA, LOS SISTEMAS ADECUADOS QUE IMPIDAN QUE SE PRODUZCAN INUNDACIONES A LOS VECINOS.**
- **EN CASO DE NO ESTAR COLOCADOS ESTOS SISTEMAS, QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO INSTALE LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS**

QUE IMPIDAN QUE SE PRODUZCAN INUNDACIONES A LOS VECINOS DE LA CITADA CALLE.

- **EN CASO DE SER UNA DE LAS RESPONSABILIDADES CEDIDAS A LA EMPRESA QUE GESTIONA LA RED DE ALCANTARILLADO EN OLÍAS DEL REY (AQUALIA), QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE, A LA EMPRESA, A QUE COLOQUE EL DISPOSITIVO ADECUADO, EN LA CALLE, PARA EVITAR PERJUICIOS A LOS VECINOS Y VECINAS.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Uno de los siniestros más comunes al que tienen que hacer frente los propietarios de viviendas en épocas de lluvias torrenciales, es el de las inundaciones que se producen en los sótanos, garajes y trasteros debido a los problemas de evacuación de la red de saneamiento hacia los colectores municipales de alcantarillado.

Las consecuencias de estas inundaciones, además de ser muy desagradables, suelen ser bastante graves y costosas por los importantes daños que se producen, tanto en las instalaciones, como en los enseres de los propietarios. Pero, además, deberíamos tener en cuenta la posible responsabilidad que suponen éstas inundaciones, contra el Ayuntamiento, que, en algunas ocasiones, pueden terminar por ser pagadas por todos los vecinos y vecinas de Olías.

En algunos casos, las cotas de salida de la red privada de un edificio son muy críticas respecto a la profundidad existente en el colector municipal. Por este motivo, cuando los caudales crecen, de forma repentina, las capacidades de la red pueden ser insuficientes y provocar, incluso, que parte del agua de la red general busque la salida, a través de las acometidas privadas, provocando las inundaciones mencionadas.

Una solución, para evitar éste tipo de problemas, es la instalación de válvulas anti-retorno en las salidas a los colectores. Estas válvulas permiten la salida del agua, desde la red interior del edificio hacia el colector general, pero la impiden en sentido contrario.

Vecinos de la Calle Venta de Arriba, que habitan en la zona de viviendas más pegadas a la Autovía, sufren diversos problemas de inundaciones, cuando se producen lluvias, que podrían salvarse si se colocan estas válvulas, en determinados puntos de la red de alcantarillado, evitando las molestias a los vecinos y vecinas, así como posibles indemnizaciones que le exijan al Ayuntamiento.

Por estos motivos, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Olías del Rey trae ésta Moción, al Pleno, para su debate y adopción, si procede, de los siguientes

ACUERDOS

- Comprobar si están colocados, en la red de alcantarillado de la calle Venta de Arriba, los sistemas adecuados que impidan inundaciones a los vecinos.

- En caso de no estar colocados estos sistemas, que el Equipo de Gobierno instale los dispositivos adecuados que impidan que se produzcan inundaciones a los vecinos de la citada calle.

- En caso de ser una de las responsabilidades cedidas a la empresa que gestiona la red de alcantarillado en Olías del Rey (Aqualia), que el Ayuntamiento inste, a la empresa, a que coloque el dispositivo adecuado en la calle citada para evitar perjuicios a los vecinos y vecinas”.

Tras ser leída la referida Moción, D. José María Fernández la explica, indicando: Al estar los garajes en desnivel, entra el agua inundando el garaje. Con la instalación de las válvulas anti-retorno, se evitarían esas situaciones, tal como hablábamos, ésta mañana, en la Comisión, sobre lo público y lo privado, y aclarando, respecto al contrato con Aqualia, que el alcantarillado es, también, competencia de Aqualia.

Seguidamente, D. Juan José Fernández manifiesta: Apoyamos la Moción. A continuación, el Sr. Pacheco indica: Lo apoyamos, porque en el proyecto de Aqualia está previsto, y, en la C/ Santa Ana, se pusieron, también, éstas válvulas. Es una infraestructura mal construida y no lo confundamos con el Servicio de Mantenimiento que es reparar lo que se ha roto.

En ésta materia, D. José María Fernández comenta: El mantenimiento es competencia de Aqualia - Sí, indican el Sr. Pacheco y el Sr. Alcalde, pero una cosa es la infraestructura y otra el mantenimiento -.

17.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO IU-OLÍAS DEL REY, INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL MURO QUE RODEA EL PARQUE VIRGEN DEL ROSARIO EN LA CALLE VENTA DE ARRIBA, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: ACOMETER LA OBRA DE ARREGLO DEL MURO QUE RODEA EL PARQUE VIRGEN DEL ROSARIO A LA ALTURA DE LA CALLE VENTA DE ARRIBA, EN CONFLUENCIA CON LA VÍA DE SERVICIO, ASÍ COMO ACOMETER ÉSTA MISMA OBRA EN OTROS PUNTOS DONDE EL MURO SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “El muro que rodea el Parque Virgen del Rosario de Olías del Rey, en la zona que linda con la vía de servicio por la Calle Venta de Arriba, se encuentra en mal estado. Se ha caído la primera capa aisladora de mortero de cemento y arena, y permite que el agua se filtre al interior del muro dando la posibilidad de un deterioro que podría terminar en su caída.

Para evitar que siga habiendo filtraciones de agua, así como para evitar éste deterioro, éste Grupo Municipal de Izquierda Unida de Olías traemos, al Pleno del Ayuntamiento, ésta Moción para su aprobación y adopción, si procede, del siguiente:

ACUERDO

- Acometer la obra de arreglo del muro que rodea el Parque Virgen del Rosario a la altura de la calle Venta de Arriba, en confluencia con la vía de servicio, así como acometer ésta misma obra en otros puntos donde el muro se encuentre en mal estado”.

Tras ser leída la referida Moción, D. José María Fernández la explica, indicando, en definitiva: Instamos que se pongan medidas para evitar la caída del muro.

A continuación, D. Juan José Fernández manifiesta: Apoyamos la Moción. Seguidamente, el Sr. Pacheco comenta: Como te decía, ésta mañana, ésta obra va a entrar en los Presupuestos/2.017.

En ésta materia, el Sr. Alcalde expone: El problema es que el muro está mal y hay que tirar una buena parte del muro, sobre todo en la zona de la C/ Venta de Arriba que es donde está mal, y cuesta “un pastón”. Lo tenemos previsto, y sabemos quién lo va a hacer.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

18.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS DE UN PARQUE AL AIRE LIBRE PARA JÓVENES, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: INSTAR, AL EQUIPO DE GOBIERNO, PARA QUE INCLUYA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA, EN LOS PRESUPUESTOS/2.017, PARA LA INSTALACIÓN DE DIFERENTES ELEMENTOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE PEGADO A LA IGLESIA DE LA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Existen, en el Parque de la Virgen del Rosario, un importante, nutrido y necesario conjunto de elementos de gimnasia biosaludable destinado a que nuestros Mayores realicen algunos ejercicios, en la calle, para mejorar su movilidad, y, en definitiva, tengan unos determinados hábitos saludables que mejoran su bienestar.

Si seguimos hablando de hábitos saludables, debemos hablar, también, de los que afectan a los más Jóvenes de nuestra localidad, y, entre ellos, hablamos de una modalidad que, ya, ha empezado a implantarse, con éxito, en otras localidades, como el mismo Toledo. Hablamos del street workout.

El street workout es una modalidad deportiva que basa su entrenamiento en trabajar con un conjunto de ejercicios, que centran su interés en los movimientos de grupos musculares, que trabajan la potencia y la fuerza, con el objetivo de desarrollar la agilidad, la fuerza física y la flexibilidad. Hemos comprobado, en otras localidades, que éstas instalaciones, que, en definitiva, suponen un ocio alternativo, acaban aglutinando a muchas personas interesadas en el ejercicio físico, y acaban por ser un nuevo punto de interés.

Creemos que buscar otro tipo de opciones de ocio, y más enfocado hacia hábitos saludables de nuestros vecinos y vecinas, deben ser siempre bienvenidas, y es, por esto, por lo que traemos, al Pleno del Ayuntamiento, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

Instar, al Equipo de Gobierno, para que incluya una partida presupuestaria, en los Presupuestos del 2017, para la instalación de diferentes elementos, en el Parque pagado a la Iglesia de la Urbanización Los Olivos, de ésta modalidad deportiva“.

Primeramente, interviene el Sr. Alcalde indicando: Creo que hay un error en el texto de la Moción - Sí, efectivamente, manifiesta D. José María Fernández, se habla, arriba en la Moción, de un Parque, y, abajo, de otro. El correcto es Parque Virgen del Rosario, y está mal, pues, el nombre al final de la Moción.

Seguidamente, D. José María Fernández explica la referida Moción comentando, en definitiva: Son Parques que ofrecen un ocio alternativo, y, en el Parque Virgen Del Rosario, se pueden desarrollar las actividades que indicamos en la Moción.

A continuación, D. Rodrigo Ortiz, Miembro del P.S.O.E., expone: Estamos a favor y, además, creemos que estas modalidades están teniendo buena acogida, en la gente joven, y son una alternativa a los gimnasios - lo comenta -.

En ésta materia, el Sr. Pacheco manifiesta: No sé si esto va a entrar, en el Presupuesto/2.017, y no debemos comprometernos - Podría entrar, indica D. Rodrigo Ortiz, en ese Plan que había de acondicionar varios Parques -.

Cerrando el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde expone: Lo vamos a votar en contra, porque hay muchos Parque que arreglar, y no queremos incumplir. Nos lo recordáis cuando hagamos los Presupuestos/2.017.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo I.U-OLÍAS DEL REY.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

19.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE VERTIDOS QUE SE PRODUCEN EN DETERMINADA ZONA DE LA CARRETERA DE MOCEJÓN, DONDE DISCURRE UN “ARROYO O RIACHUELO” DE CONSIDERABLES DIMENSIONES COMPUESTO DE UN LÍQUIDO NEGRO, VISCOSO, Y QUE PRODUCE UN OLOR NAUSEABUNDO, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE FORMA INMEDIATA, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PARALIZACIÓN DE LOS VERTIDOS QUE SE PUDIERAN ESTAR PRODUCIENDO Y QUE SON LOS CAUSANTES DE DICHO ARROYO DE INMUNDICIA.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, EXIJA, A LOS RESPONSABLES, LA REPOSICIÓN DEL TERRENO A SU ESTADO ANTERIOR, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES DE TODO TIPO QUE PUDIERAN DERIVARSE.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, A QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE HECHOS DE ÉSTE TIPO NO VUELVAN A PRODUCIRSE EN NUESTRO MUNICIPIO.**

El contenido íntegro de la referida Moción es el siguiente: “Por Concejales de éste Grupo Municipal, se ha podido observar que, por la franja de terreno existente entre la pared exterior de la balsa de riego ubicada en la Carretera de Mocejón, en su margen izquierda, y la fachada exterior de la edificación existente dentro del recinto de Aceites Jerez, en la actualidad discurre un “arroyo” o “riachuelo”, de considerables dimensiones, compuesto de un líquido negro, viscoso y que produce un olor nauseabundo.

Entendemos que esto supone un atentado al medioambiente muy importante, dado que se está produciendo contaminación por filtración en el suelo, así como atmosférica, al discurrir dicho “arroyo” a cielo abierto.

El Ayuntamiento tiene competencias, en ésta materia, y, así, lo establecen el artículo 25.2 de la LBRL y la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, que lo recoge como competencias propias:

“Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE FORMA INMEDIATA, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PARALIZACIÓN DE LOS VERTIDOS QUE SE PUDIERAN ESTAR PRODUCIENDO Y QUE SON LOS CAUSANTES DE DICHO ARROYO DE INMUNDICIA.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, EXIJA, A LOS RESPONSABLES, LA REPOSICIÓN DEL TERRENO A SU ESTADO ANTERIOR, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES DE TODO TIPO QUE PUDIERAN DERIVARSE.**
- **INSTAR AL AYUNTAMIENTO A QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE HECHOS DE ESTE TIPO NO VUELVAN A PRODUCIRSE EN NUESTRO MUNICIPIO “.**

Iniciando el debate, D. Juan José Fernández, lee y comenta la referida Moción, explicando, finalmente, el significado de la palabra alpechín: Se entiende el residuo acuoso proveniente de los procesos de transformación de la oliva en aceite. Contiene el agua de la propia aceituna y las aguas de su lavado y procesado. Es un líquido de color negruzco y olor fétido que suele contener, en suspensión, restos de la pulpa de la oliva, mucílagos, sustancias pécticas e, incluso, pequeñas cantidades de aceite (un 0,5% emulsionado de forma estable). El color del alpechín varía con el pH ácido y verdoso en alcalino). Tiene sabor amargo y aspecto brillante.

Su degradación en la naturaleza, o en plantas depuradoras, es difícil, básicamente, debido a que contiene productos con poder antibacteriano. Su efecto, en los ríos, playas, costas, campos y, también, en las depuradoras biológicas municipales, puede ser desastroso: Produce suciedad, malos olores, mata plantas y peces. Si se quiere evitar éste tipo de efectos, es inevitable llevar a cabo un tratamiento correctivo específico.

El alpechín causa graves problemas cuando es vertido a los ríos y suelos. Representa una aporte de materia orgánica enorme (DQO entre 40.000 y 210.000 ppm y BDO entre 10.000 y 150.000 ppm). Genera un film superficial en aguas y suelos debido al aceite presente y su toxicidad para la flora es notable. Otros de los problemas ambientales que produce el alpechín son sus efectos fitotóxicos, en especial para la germinación de las plantas, la caída prematura de los frutos y la senescencia de los

vegetales. Para hacerse una idea del alto poder contaminante del alpechín, debe tenerse en cuenta que el procesado de 1.000 Kg. de aceituna provoca una contaminación equivalente a una población de 500-1.000 habitantes.

Seguidamente, D. José María Fernández manifiesta: Lo hemos comentado, ésta mañana, habrá que actuar si hay ese riesgo medioambiental.

En ésta materia, el Sr. Pacheco comenta: Es la balsa de toda la vida, del Molino, son alpechines, no es machuelo.

A continuación, D. Juan José Fernández expone: Quiero haceros entrega, a cada Grupo, de la fotografía que muestra la situación existente. No es una Balsa, está fuera de las Instalaciones de Aceite Jerez. Está pegada a la Balsa de Riego, y deben tomarse medidas, por el Ayuntamiento, si no habrá que ir a Medioambiente.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: Entendemos que no hablamos del mismo sitio, por lo que nos vamos a abstener; lo miraremos, y es raro que el SEPRONA no haya dicho nada.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos de los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como de los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY, aprobar la referida Moción del P.S.O.E.

Votaron la abstención el Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P.

20.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN DIVERSAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y RENOVACIÓN DE ACERADO, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE FORMA INMEDIATA, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACERADO QUE HAN SIDO REALIZADAS, EN LA URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, Y SE DESARROLLEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1/1.994, DE 24 DE MAYO, Y EL DECRETO 158/1.997, DE 2 DE DICIEMBRE, REGULADORAS DE LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD EN CASTILLA LA MANCHA, ASÍ COMO LO ACORDADO, EN EL PLENO MUNICIPAL DEL 18 DE ENERO DE 2.016, EN CUANTO A ACCESIBILIDAD.**

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, DE TAL MANERA QUE CUALQUIER OTRA OBRA QUE SE LLEVE A CABO, EN NUESTRO MUNICIPIO, SE REALICE CONFORME A LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD VIGENTES EN CADA MOMENTO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR ÉSTE PLENARIO.**

El contenido íntegro de la referida Moción es el siguiente: “Por Concejales de éste Grupo se han visitado las obras de instalación de fibra óptica y renovación de acerado, en diversas calles de la urbanización San Francisco, observando que, en las mismas, no se está respetando lo dispuesto en la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla La Mancha, desarrollada por el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha.

Dicha Ley y el Código de desarrollo son de obligado cumplimiento y así lo establece en su artículo 2:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ley será de aplicación a las actuaciones en el planeamiento, gestión y ejecución en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación sensorial, tanto de nueva construcción como de rehabilitación o reforma, que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.”

Las aceras renovadas de las calles Alameda, Begoña, Gardenia, Jazmín, Helechos y en la Avenida Ramos, no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley:

“Artículo 6. Itinerarios peatonales accesibles.

1. Los itinerarios públicos o privados de uso comunitario, destinados al tránsito de peatones o mixto de vehículos y peatones, deberán diseñarse garantizando la existencia de un paso libre de cualquier obstáculo, con una anchura tal que permita, como mínimo, el tránsito simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.

2. Los vados, isletas y pasos de peatones de estos itinerarios deberán diseñarse con una anchura mínima que permita el tránsito de dos personas en sillas de ruedas. Los desniveles de itinerarios y espacios públicos peatonales se salvarán mediante rampas que no alcanzarán grados de inclinación superiores al 6 por 100 y su anchura deberá permitir, como mínimo, el tránsito simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.

En los pasos de peatones y esquinas de cruce de calles o vías de circulación, los bordillos deberán rebajarse al nivel del pavimento o se levantará la calzada a la altura de los bordillos.

3. Los pavimentos de los itinerarios peatonales serán duros, antideslizantes y sin resaltes, y en ellos deberán enrasarse las rejillas, registros, protecciones de alcorques y otros de naturaleza análoga. Se utilizarán bandas de textura y color diferenciado para señalar los accesos a otros itinerarios o a edificios y servicios públicos.

Asimismo incumple lo dispuesto en el Decreto que establece el Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha, en su artículo 14, que nos determina aquellos “Itinerarios” que resultan accesibles y que cumplen las condiciones establecidas en el Anexo 1 del Código:

En dicho Anexo 1 se establece, como Itinerario peatonal accesible, los que cumplen los siguientes requisitos, entre otros:

-“Tener una anchura libre mínima 1,50 m. y una altura libre de obstáculos de 2,10m.

-En los cambios de dirección, la anchura libre permite inscribir un círculo de 1,50 m.de diámetro”

Se observan deficiencias, asimismo, en lo que se apunta que serán pasos de peatones, así como en los vados de pasos de peatones.

A todo esto, se deben añadir las quejas de los vecinos en cuanto al desarrollo de la obra, diferentes alturas de bordillos en las entradas de las viviendas y garajes, unos por muy altos, otros por muy bajos, apertura de zanjas que impedían, durante días, el acceso a las viviendas, sin necesidad, mala señalización de las ocupaciones de la vía con riesgo para el tráfico, sobre todo por la noche, etc.

En el Pleno de éste Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de éste año, se presentó una Moción, por el Partido Popular, que proponía:

- QUE EL AYUNTAMIENTO ASUME LOS VALORES Y PRINCIPIOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADOPTADA, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, EL 13-12-2.006.

- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A LA ADOPCIÓN DE UNA ESTRATEGIA EN LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN CON UN

PRESUPUESTO ASIGNADO, PLAZOS, ASÍ COMO UN MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

- **EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A INCLUIR LOS FINES DE LA CONVENCIÓN EN TODA POLÍTICA, ESTRATEGIA, PROGRAMA O ACCIÓN, TANTO TRANSVERSAL COMO SECTORIAL QUE INCIDA EN LA VIDA Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LOS QUE INCLUIRÁ INDICADORES ESPECÍFICOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.**

- **EL AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ, DE FORMA ESPECIAL, TODAS LAS POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA VIDA LOCAL, CON ESPECIAL INCIDENCIA DE LAS CUESTIONES RELATIVAS A PROTEGER Y GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL Y LOS AJUSTES RAZONABLES, QUE DEBEN FACILITARSE, TANTO POR LA ADMINISTRACIÓN COMO POR EL RESTO DE LA SOCIEDAD. EL AYUNTAMIENTO, EN AQUELLOS ÁMBITOS QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA, PERO QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTÍA DE LA CONVENCIÓN, PROMOVERÁ, ANTE EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, LA ADOPCIÓN DE LA NORMATIVA QUE SEA ADECUADA A LOS FINES DE LA CONVENCIÓN.**

Dicha Moción, que resultó aprobada, por unanimidad, contenía, en su exposición de motivos, párrafos como el siguiente:

“El Ayuntamiento promoverá, de forma especial, todas las políticas de reconocimiento y garantía de la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en la vida local, con especial incidencia de las cuestiones relativas a proteger y garantizar la accesibilidad, el diseño universal y los ajustes razonables, que deben facilitarse, tanto por la Administración, como por el resto de la sociedad. El Ayuntamiento, en aquellos ámbitos que no sean de su competencia pero que sean necesarios para la garantía de la Convención, promoverá, ante el Gobierno de la Comunidad Autónoma, la adopción de la normativa que sea adecuada a los fines de la Convención”.

Éste Grupo considera que dichas obras vulneran, de forma clara y sin paliativos, no sólo la legislación vigente, sino los acuerdos que éste Plenario, de fecha 18 de enero del 2016, aprobó, a instancias (y esta es la paradoja) del propio Grupo de Gobierno, el Partido Popular.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE FORMA INMEDIATA, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACERADO QUE HAN SIDO REALIZADAS, EN LA URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, Y SE DESARROLLEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1/1994, DE 24 DE MAYO Y EL DECRETO 158/1997 DE 2 DE DICIEMBRE, REGULADORAS DE LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD EN CASTILLA LA MANCHA ASÍ COMO CON LO ACORDADO, EN EL PLENO MUNICIPAL DE ÉSTE AYUNTAMIENTO DEL 18 DE ENERO DEL 2016, EN CUANTO A ACCESIBILIDAD.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, DE TAL MANERA QUE CUALQUIER OTRA OBRA QUE SE LLEVE A CABO, EN NUESTRO MUNICIPIO, SE REALICE CONFORME A LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD VIGENTES EN CADA MOMENTO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR ÉSTE PLENARIO“.**

Iniciando el debate de la referida Moción. D. Juan José Fernández la lee y explica, indicando: Los vecinos nos han hecho llegar quejas que, en algunos casos, van a ser difícil subsanar - lo detalla -. Ha habido muchas aceras abiertas, situaciones que afectan a la seguridad pública, y se han dejado sin señalización, ni iluminación por la noche. Hemos observado que las obras no cumplen con los requisitos de la Ley de Accesibilidad. Me decías, Pacheco, que la Normativa se aplicaba a las obras nuevas; eso no es así - lo lee -, ya que se aplica, también, a las obras de renovación. Es una Ley del año 94 que daba un plazo de diez años para adaptarse a la nueva Normativa. Por tanto, se ha perdido una gran oportunidad - comenta situaciones expuestas, en la Moción, que se podían haber resuelto -, y queremos entregar una fotografía, a cada Grupo, y reto, a cualquiera de la Corporación, para que lo vea y pase, por ahí, sin salirse de la calzada. En el Pleno de 18 de enero de 2.016, hubo una Moción del P.P. que decía que el P.P. asumía los derechos de las personas con discapacidad - reitera su texto expuesto en la Moción -, y esa Moción se aprobó, por unanimidad - recuerda el contenido del acuerdo - cómo hemos podido olvidar lo que se aprobó, somos los primeros en incumplir la Normativa y lo aprobado, por el Pleno - reitera el contenido final de la Moción -.

Seguidamente, D. José María Fernández comenta: Estamos de acuerdo con la Moción, se debería haber resuelto, en los Municipios, en el año 2.007. Nosotros, ya, en el 2.013, presentamos un Plan completo de Accesibilidad, un Plan integral, en un Pueblo con un acerado muy estrecho.

A continuación, el Sr. Pacheco expone: Entiendo que al P.S.O.E. le repatean que se hagan cosas, y que pidan, con independencia de la Moción, metiendo a los demás lo que ellos no hicieron. Se está rehaciendo la accesibilidad, en las Urbanizaciones, poco a poco. Se ha hecho, también, en los Colegios. Queda mucha obra por hacer en San Francisco, en todas las calles; ahora, son dos, que, ya tienen accesibilidad, y se está

preparando para que la haya en toda la Urbanización. No se ha estrechado ninguna acera y se ha rectificado una actuación que ha hecho una Empresa, dejando lo que había, no dejando ni un centímetro menos, se ha hecho, así.

Al respecto, D. Juan José Fernández manifiesta: Como siempre se dice lo mismo, a ver si se hace un debate de todo lo que se hizo, en las Corporaciones anteriores, también las del P.P.; a mí lo que me preocupa es lo actual, con los compromisos que se dijeron, y, en la fotografía, se ve que no se cumple la Normativa, ya que una persona no puede pasar sin tener que salir a la calzada con los peligros que conlleva, no cumpliéndose, pues, ni la Ley ni el acuerdo del Pleno.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el P.S.O.E.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

21.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN RELACIÓN AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO, DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DE FECHA 28-6-2.016, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN ORDEN A CUBRIR, POR UN PERÍODO DE SEIS MESES, CUATRO PLAZAS DE PEONES Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y LIMPIEZA VIARIA.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente:

“PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2016

Con fecha 28 de junio de 2016, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha publicó la Orden para la contratación de personas en un Plan Extraordinario.

Con fecha 3 de agosto de 2016, la Consejería de Empleo dicta resolución sobre las Bases de la Convocatoria.

En fecha 28 de octubre de 2016, tiene entrada, en éste Ayuntamiento, la “Propuesta” de Resolución Definitiva, otorgando, a ésta Entidad, cuatro personas para cubrir, por un periodo de seis meses, cuatro plazas de peones y mantenimiento de zonas verdes y limpieza viaria.

Se propone, al Pleno, la resolución para la aprobación de las Bases para las citadas plazas”, cuyo contenido es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA- LA MANCHA 2016.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o prestación de servicios de competencia municipal, conforme a la Orden de 28 de Junio de 2016, de la Consejería de Economía Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla- La Mancha para el ejercicio 2016.

En base a la Propuesta de Resolución Definitiva de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, de fecha 24 de Octubre de 2016, mediante la cual ha sido concedida, al Ayuntamiento de Olías del Rey, una subvención para un Número total de **4 puestos** y para la realización del siguiente proyecto:

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, ASI COMO, DE VIALES DEL CASCO URBANO Y URBANIZACIONES DE LA LOCALIDAD.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar y ser seleccionados, los aspirantes deberán reunir, conforme al artículo 7 de la Orden de convocatoria de la Consejería, los siguientes requisitos:

2.1.- Estar inscritos/as en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

a) **Personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha** (14 de Noviembre de 2016) y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º.- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos que, en el momento de la fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y además hubieran agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.

2º.- Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o bien hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

b) **Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante al menos veinticuatro meses** y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas (14 de Noviembre de 2016) y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo.

c) **Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas** personas inscritas como demandantes de empleo, **que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha (14 de Noviembre de 2016).

d) **Personas discapacitadas** que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo (14 de Noviembre de 2016).

2.2.- Además de las contrataciones con los colectivos señalados en el apartado 1, se podrá formalizar hasta el 15 % de los contratos concedidos, con personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación, que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas que cuenten con informe favorable de los Servicios Sociales Básicos, para su inclusión en el programa.

b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla- La Mancha, que no hayan generado ningún tipo de protección por desempleo.

2.3.- Igualmente, **podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, en alguna Oficina de Empleo de Castilla- La Mancha, de diferentes colectivos a los señalados en los apartados

1 y 2, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados.

2.4.- **Las mujeres víctimas de la violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección**, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la Oferta por la misma; aunque si **deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.**

2.5.- **Causas de exclusión:**

- a) En ningún caso podrán trabajar más de una persona por unidad familiar de empadronamiento en el mismo domicilio en ninguno de los proyectos subvencionados.
- b) Los solicitantes no podrán trabajar en más de un proyecto de los subvencionados.
- c) No cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases de Convocatoria.
- d) Falsear u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

TERCERA.- INSTANCIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud para tomar parte en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, según modelo de solicitud que figura en el Anexo I a estas Bases y deberá ir acompañada por el Anexo II (Declaración Responsable, con nombre, apellido y DNI de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo). Estos modelos se facilitarán en el Ayuntamiento o a través de la página web www.oliasdelrey.es.

Las solicitudes se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas y sábados de 9 a 13.00 horas, como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes deberán estar en situación de desempleo, no ocupados, tanto en el momento de gestionarse la oferta de empleo como en el momento de la contratación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. o, en el caso de extranjeros, tarjeta de residencia en vigor.
- Informe de la vida laboral del solicitante actualizado.
- Informe o Certificado de Convivencia (pedir en el Ayuntamiento- Padrón de Habitantes)
- Documento acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33 %, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto si percibe o no prestación por discapacidad.
- Documento acreditativo de cargas familiares (Libro de Familia).
- Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandantes de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Todos los miembros en desempleo deberán aportar un certificado de la Oficina de Empleo que acredite encontrarse en la actualidad **inscritos como desempleados e Informe de periodos de inscripción** que podrá obtener personalmente en la Oficina de Empleo, o vía on-line en el caso de disponer de usuario y contraseña o mediante la utilización de la casilla “datos de contraste”.

- Resolución de Bienestar Social de condición de dependiente unida al Certificado de Convivencia; o Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2015 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año 2015, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ó Modelo de Autorización del interesado para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.
- En el caso de víctimas de violencia de género, éstas deberán acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de Noviembre).
 - Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
 - Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
 - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
 - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

- No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

A efectos de cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Componen la unidad familiar:** la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio. También se considera que componen la unidad familiar aquellas personas, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio y que carezcan de ingresos superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (491,40 €).
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50 % de su renta.
- **La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:** la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

Toda la documentación exigida deberá presentarse con anterioridad a que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- CONTRATACION.

La contratación de las personas seleccionadas, deberá realizarse a uno de ellos, con anterioridad al 31-12-2016, debiendo finalizar el proyecto, como máximo, a fecha 31-08-2017.

Tipo de Contrato: será de duración determinada, por acumulación de tareas o por obra o servicio determinado, como personal laboral temporal a jornada completa y una duración de seis meses (180 días)

Salario: 750,00 € brutos mensuales (25,00 € diarios) por todos los conceptos, incluido la parte proporcional de la paga extraordinaria.

QUINTA.- TRÁMITE DE ADMISION

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución donde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, donde se indicará el nombre y apellidos de aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, el motivo de la no admisión, concediendo un plazo de tres días naturales, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Transcurrido este último plazo se dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA.- COMISION DE SELECCION

La selección de los trabajadores que participarán en el Plan Extraordinario de Empleo será realizada por una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía, e integrada por cinco miembros, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (Ley 4/2011 de 10 de Marzo del Empleo Público de Castilla- La Mancha), la selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

SÉPTIMA.- BAREMACIÓN DE PUNTUACIÓN

En todo caso, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base 2, y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Desempleados con discapacidad compatible con el trabajo a desempeñar: 1 punto**
- 2. Por cada hijo a cargo de la unidad familiar menor de 26 años que no trabaje y no cobre prestación por desempleo: 1 punto**
- 3. Renta per cápita familiar (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma).**

| Renta familiar | Puntos |
|-------------------------|-----------------|
| Ingreso cero | 5 puntos |
| De 1 € a 100 € | 4 puntos |
| De 101 € a 200 € | 3 puntos |
| De 201 € a 400 € | 2 puntos |
| De 401 € a 640 € | 1 punto |
| Más de 640 € | 0 puntos |

4. Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha (14 de Noviembre de 2016): **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5. Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros se encuentren en desempleo: **3 puntos**.

6. Por tiempo de permanencia en desempleo, **por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años en desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de **$0,1 \times 16 = 1,6$ puntos**.

7. Aquellas personas desempleadas que vengan informadas favorablemente por los Servicios Sociales municipales como casos de urgencia social, siempre y cuando hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo: **2 puntos**

En todo caso, tendrá preferencia sobre los demás las mujeres que acrediten ser VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Comisión de Selección solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá en primer lugar, a aquel en el que la unidad familiar está en desempleo y no perciban ningún ingreso de la Oficina de Empleo. En caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo y si perdurara el empate se atenderá a la persona de mayor edad.

OCTAVA.-PROPUESTA DE LA COMISION DE SELECCIÓN.

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y los posibles

suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados.

NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1995 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 4/2011 de 10 de Marzo, del Empleo Público en Castilla- La Mancha”.

Iniciando el debate de la referida Moción, Dña. Susana Hernández la lee e indica: Lo hemos visto, en la Comisión de Personal, y se traen las Bases, al Pleno, para su aprobación.

En ésta materia, D. José María Fernández expone: En los Planes de Empleo, caemos en la trampa de pedir, siempre, la contratación de Personal de limpieza de zonas verdes y de la red viaria. Hemos hablado, varias veces, de dejar de hablar de limpieza viaria y ver si pensamos en hablar de trabajo administrativo. Tampoco nos gustan porque perpetúan un modelo de contratación que es temporal y que es el que marca la Junta. Los contratos atípicos inciden en la temporalidad, favorecen, varias cosas - las detalla - y, finalmente, favorecen la siniestralidad - lo explica -. No termina de gustarnos, no se hace ninguna referencia a qué pasa con la indemnización cuando se acaba el contrato, El Tribunal Europeo equipara la indemnización de los contratos fijos y los temporales. Hay que ver si se han pagado las indemnizaciones de los contratos anteriores, y no está contemplado en las Bases. No nos gusta el Plan de Empleo, no somos suicidas y queremos que la gente trabaje. Se debe corregir lo que hemos dicho.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas manifiesta: El Grupo Municipal Socialista está muy contento de que 4 plazas que nos pertenecen, 4 nos han dado, ya que nos dejamos más de 20 plazas sin pedir, y menos mal que nos dan otra oportunidad.

Ve como las Bases del Plan de la Junta están claritas en todo y no se resbala el dedo, y está claro el objetivo, el acceso de todos y todas, y, después, se priorizan determinadas situaciones más vulnerables, y cómo y quién es el competente para acreditarlo.

Así mismo, desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos que se respete el Convenio Colectivo y se le abone el mismo salario que iguales categorías de los trabajadores de Olías del Rey.

Que se complemente, desde el Ayuntamiento, para que, luego, no le tenga que denunciar ningún Sindicato por no pagar ni el S.M.I.

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta: Es un empleo precario, han dado cuatro plazas, en el Plan de Empleo, y tres personas renunciaron. Respecto a los salarios, nos echan la culpa a nosotros, cuando la Normativa del Plan Page dice que lo pagan ellos, pero, luego, quien lo tiene que pagar es el Ayuntamiento que tiene que aportar 480€. En el Plan Extraordinario hemos pedido cuatro plazas, y las Bases son las que hay, no me gustan, pero no hay que poner palos en las ruedas para que no anden.

En ésta materia, D. José María Fernández indica: De pagar o no pagar, el trabajo es un derecho que no tiene frontera. De aquellos veintidós, no generaron derechos de prestación porque, nunca, trabajaron. Ahora, sí, qué lástima, que no aparecieran estos criterios, entonces. Éste Plan son los restos que quedaron del anterior, y quien no trabajó, entonces, lo podrá hacer, ahora.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas expone: Bueno, son los restos, porque, como sabemos, verdad, algunos Ayuntamientos no pidieron todo lo que les correspondía; entre otras cuestiones, volver a aclarar que Argés y Olías fueron los únicos Pueblos denunciados por un Sindicato y no llegar a pagar el S.M.I, ¿así que quién haría las cuentas mal?

Y más que nada que, como tiene 3.400.000€ guardados, destínelos a los vecinos, que anunció, hace un año, a bombo y platillo, que sus Bolsas iban a cobrar el doble que las de la Junta.

Y que, en las Bolsas Municipales, iban a cobrar 1400€ y en las de la Junta 700€, y, de momento, los planes “trigo” “o patatero”, verdad.

Pues aproveche el Plan de la Junta que se le pasa otro año.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta: El salario son 750€, no quite 50€, y todo esto lo vamos a ver, en su momento, con las Bolsas de Trabajo, y, también, con los problemas, que hemos comentado, de las contrataciones en los Planes de Empleo de la Junta.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como de los cuatro Sres. Concejales del P.S.O.E., aprobar la referida Moción presentada, por el P.P., que incluye, también, el contenido de las indicadas Bases Reguladoras para la contratación de personas desempleadas, en orden a cubrir, por un período de seis meses, cuatro plazas de peones de mantenimiento de Zonas Verdes y Limpieza Viaria.

Votaron la abstención los dos Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

22.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE PERSONAL, DE FORMA URGENTE Y TEMPORAL, PARA CUBRIR DETERMINADAS NECESIDADES INAPLAZABLES, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: RATIFICAR LA CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS, QUE SE REALIZÓ, CON FECHA 8-11-16, PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.

El contenido de la citada Moción es el siguiente: “Las necesidades del Ayuntamiento hace que se tenga que contratar a Personal, de forma urgente y temporal, para cubrir determinadas necesidades inaplazables.

Con fecha 28 de octubre de 2.016, ante la ausencia de personas de las Bolsas de Trabajo Municipales y del Plan Extraordinario de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se propuso, a los Grupos Políticos de éste Ayuntamiento, la necesidad de cubrir, al menos, dos plazas de limpieza de edificios.

El procedimiento, propuesto y llevado a cabo, consistió en solicitar, a los Servicios Sociales de éste Ayuntamiento y al Centro de la Mujer de Olías, el nombre de dos personas que tendrían preferencia legal en la adjudicación.

Recibidos los nombres, con fecha 8 de noviembre de 2.016, se procedió a su contratación temporal.

Solicitamos, al Pleno, que ratifique la contratación de esas dos personas“.

Iniciando el debate de la referida Moción, el Sr. Alcalde manifiesta: No es arbitrariedad, ni opacidad, ni amiguismo. Diremos quien pidió la urgencia, por qué se ha baremado una Bolsa sí, y otra no, y cómo, en un Plan de Empleo, se ha causado una gran injusticia para gente de nuestro Pueblo, y al haber una Moción del PSOE en ésta materia, ahí lo hablaremos. En la Moción que presentamos, la urgencia de la contratación era para el Colegio y para el Pabellón, hablamos de ello, con los Servicios Sociales y con el Centro de la Mujer, y, en base a lo que nos dijeron, se contrató.

Al respecto, D. José María Fernández expone: Efectivamente, lo tratamos, en una Junta de Portavoces, y estando de acuerdo Izquierda Unida en el fondo del asunto, queremos aclarar dos cosas: Terminaba el Plan de Empleo, y tuvimos seis meses para baremar; dijimos, en la Junta de Portavoces, que se empezara a trabajar en unas Bases, de forma reglada. Se nos solicita ratificación de las contrataciones, pero esto es potestad de la Alcaldía, en base al artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y solo es

competencia del Pleno, otros temas de Personal - los detalla -. Por ello, pedimos que éste tema se quite del Orden del Día - Retirado, indica el Sr. Alcalde -.

23.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA Y PEONES DE USOS MÚLTIPLES, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: REALIZAR LA BAREMACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO MUNICIPALES, RESPETANDO TODOS AQUELLOS DATOS QUE SE PRESENTARON Y SIGUEN SIN VARIACIÓN, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN Y ACTUALIZANDO TODOS LOS REFERENTES A TIEMPO TRABAJADO Y COBROS DE PRESTACIONES. El contenido de la citada Moción es el siguiente:

BOLSAS EMPLEO TRABAJO PARA LA CONTRACCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA Y PEONES DE USOS MÚLTIPLES

Ante la necesidad de contratar Personal para éste Ayuntamiento, con fecha febrero de 2016, se publicaron dos Bolsas de Trabajo, recibiendo, de los interesados, las correspondientes solicitudes.

En la misma fecha, la Junta de Comunidades resolvió el Plan Extraordinario de Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2016, adjudicando las 16 plazas de peones y las 6 de limpieza que el Ayuntamiento solicitó.

Es claro que las plazas de la Junta tenían prioridad sobre nuestras Bolsas, al tener fecha de inicio y finalización prefijadas, y podría producirse un solape entre ambas.

En esos momentos, se decidió paralizar las Bolsas Municipales, sin llegar ni a baremarlas, toda vez que la baremación quedaría viciada si se realizase, en esa fecha, y la efectividad fuese ocho meses después con un Plan de Empleo en ese espacio.

Por todo ello, proponemos al Pleno:

Que se baremen las Bolsas de Trabajo Municipales, respetando todos aquellos datos que se presentaron y siguen sin variación, prestando especial atención y actualizando todos los referentes a tiempo trabajado y cobros de prestaciones“.

Iniciando el debate, Dña. Susana Hernández lee y explica la referida Moción, indicando: Como urgía el Plan de Empleo, había que dejar, al lado, las Bolsas Municipales, y habiendo transcurrido varios meses, como dice Izquierda Unida, la situación de los trabajadores habrá variado mucho, y la idea es retomar el tema, contactando uno por uno, poniéndonos al día, y, con los datos que nos aporten, hacer la baremación.

Seguidamente, D. José María Fernández manifiesta: Lo vimos, en Junta de Portavoces, y no tenemos claro el procedimiento a seguir.

En ésta materia, el Sr. Alcalde indica: Mayte se ofreció para hablar con la gente, y ver la situación de cada persona, pero habrá que ponerla más medios, y pueden haber cambiado las situaciones - comenta ejemplos -, y se va a llamar, una a una, comprobando si su situación personal o laboral ha variado, y no sería justo que los que han trabajado, con el Plan de la Junta, no vuelvan a trabajar - ¿Cuánta gente había, pregunta D. Jorge Vega, Miembro de I.U., contestando el Sr. Alcalde: Ciento y pico en cada Bolsa. Se van a poner dos ó tres administrativos a ello -.

A continuación, D. Jorge Vega comenta: Se puede valorar lo que hay, y, una vez que la persona seleccionada se coja, se podrá comprobar su situación.

Prosiguiendo el debate, Dña. María Del Rosario Navas expone: Dos Bolsas no se convocaron, se convocaron tres, Peón de Usos Múltiples, Limpieza y Escuelas Infantiles.

Dónde, cómo y quién decidió que se iba a paralizar esas Bolsas: Ni, en Pleno, ni, en Comisiones, se informó de ello a nadie.

Pero, vamos, que es mucho más fácil, porque es que las fechas no cuadran:

-En el Pleno Extraordinario de 6 de febrero de 2016, a las 8 de la mañana, convocado, de manera urgente, se convoca un Pleno urgente para aprobar las Bases de las Bolsas de Empleo.

El Alcalde manifestó que la urgencia venía motivada por las necesidades de cubrir determinados puestos de trabajo de carácter temporal.

Como ya sabe, la urgencia, ya sabe, aquí presente, como siempre, está clara la urgencia que tenía el P.P., por publicar las Bolsas, así lo manifestaba, en el Pleno del 6 de febrero.

Las Bases establecían:

Que la Bolsa tenía una vigencia de 2 años.

En el apartado 5.1 *“terminado el plazo de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de 5 días, dictará resolución por la que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos”*.

-El 25 de febrero terminó el plazo de presentación de instancias.

-Y la resolución del Alcalde tendría que haber sido publicada el 4 de marzo.

Ya entendemos que entiende éste Ayuntamiento por urgencia: Dice, en su Moción, “que el 28 de octubre no había nadie, en el Plan de la JCCM”; eso, ya, lo sabía usted, el 29 de marzo, que convoca un Pleno Extraordinario para “aprobar las Bases para contratar el Personal para el Plan de Empleo de la Junta”, cuyas fechas son del 1 de mayo al 31 de octubre de 2016.

Por lo tanto, tuvo, usted, el tiempo suficiente para baremar esas Bolsas, porque no se puede argumentar que quedarían viciadas, porque, en el tiempo, no se solapaban.

Por lo que, usted, está, primero, limitando el derecho de las personas a poder estar en más de una Bolsa, *gente que puede estar en una Bolsa del SESCAM, en una del Ayuntamiento, etc.*, y, si, luego, les llaman, y está trabajando, renunciará a lo que esa persona considere, es su decisión, usted no está para coartar derechos ni decisiones individuales...

Pero es que las fechas no se solapaban; perfectamente usted lo pudo baremar y dejarla baremada, y, si, luego, quería tirar del Plan de la Junta, tuvo, ocho meses, para hacerlo.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Es difícil que lo entienda, no sabe los datos: Simplemente, coge las fechas de los Plenos, luego los diremos. La Junta anuncia unas Bolsas, a bombo y platillo, que, luego, pagamos nosotros, y nos dan cuatro trabajadores que, luego, no vienen. Que la Sra. Navas lo lea un poco y compruebe las fechas de las resoluciones. Nos habíamos quedado sin nadie, en febrero, con la mala suerte que la Junta saca una Resolución y nos dice que nos tocan 22 trabajadores, sin saber muchos datos - los detalla -. Ahora, hay que sacar otra Bolsa; nosotros vamos a baremar y ver quién va a entrar. Se van a solapar ambas Bolsas, nosotros somos flexibles, pero los plazos de la Junta son de determinada fecha, y va a resultar que, con la Bolsa nuestra, van a trabajar los mismos, y no se debe correr ese riesgo. Lo que nos han transmitido todos es que, siempre, trabajan los mismos, y el trabajo se debe repartir.

En ésta materia, D. José María Fernández indica: No recuerdo la literalidad de las Bolsas, sí que se baremaba el empadronamiento - se va a seguir haciendo manifiesta el Sr. Alcalde -, eso cercena el derecho a trabajar.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas comenta: Las Bolsas llevan agotadas 5 años, se lo llevamos repitiendo, lo mismo que el Consejo Local, 5 años, y, entonces, siempre, le pasa lo mismo, porque, antes de sacar las anteriores Bolsas, en noviembre de 2015, también tenía unas necesidades acuciantes y se hicieron unas contrataciones irregulares; también, no se acuerda, hace un año y medio, nada más estrenar la legislatura, también, cinco años, llevamos con ésta demanda.

Le vuelvo a insistir, el 29 de marzo se convoca el Pleno Extraordinario para aprobar las Bases para contratar al Personal de la Bolsa de la Junta; le vuelvo a insistir, había tenido tiempo suficiente para baremar esa Bolsa, esa Bolsa, como están diciendo ustedes, a que ha preguntado el compañero de I.U.; había más de 100 personas, ustedes no se preocupen, usted bareme y ponga en marcha la Bolsa legalmente establecida; que tienen que llamar de la Bolsa de Empleo de la Junta, pues va tirando de los primeros, fíjese si le quedaba, como solo pidió 20 puestos de los 40 que le correspondían, se quedaban otras 80 personas, en sus Bolsas Municipales baremadas, de las que podía tirar, eso era lo que tenía que hacer, tenerlas baremadas, para tener las garantías legales y que no tengamos que pasar por los contratos, que usted ha retirado el punto del Pleno, que están de manera irregular e ilegal.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Lo de los cinco años es mentira. Hemos sacado varias Bolsas, por lo menos cinco ó seis Bolsas - por una interrupción de Dña. María Del Rosario Navas, el Sr. Alcalde la apercibe por segunda ó tercera vez -. Voy a seguir, por el bien de los vecinos, continúa su intervención el Sr. Alcalde, y, como no sabe el número de Bolsas, dice barbaridades, y, en definitiva, vamos a baremar. La Junta puede sacar sus Bolsas - comenta las situaciones que se producen al baremar en función de admitir o no a las personas que, ya, han trabajado, y de saltarse o no al que haya trabajado, debiéndose velar, en definitiva, por los vecinos de Olías -, y nosotros vamos a baremar las nuestras, con los puntos de empadronamiento. Juanjo Fernández dijo que hay que anular las Bolsas, por baremar el empadronamiento, no lo voy a hacer hasta que no me lo diga un Juez.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., aprobar la referida Moción presentada, por el P.P.

Votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

24.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. INSTANDO LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. El contenido de la citada Moción es el siguiente:

BASES MONITORES 2016

Se adjuntan las Bases que han de regir para la aprobación de Monitores de Actividades Municipales 2016.

Se eleva al Pleno para su aprobación”, siendo su contenido el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY (TOLEDO).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal con motivo de la realización de las siguientes actividades:

- Escuela de Semana Blanca.
- Escuela de Semana Santa.
- Escuela de Navidad.
- Servicio Kanguras 2.30: para cubrir temporalmente en caso de baja por enfermedad, aumento de ratios o cualquier otra circunstancia asimilada.
- Servicio de Ludoteca

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo), hasta que no sea llamado/a a ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 4/2011, para los nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo que se va a desarrollar.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) **Estar en posesión**, del título de Monitor de Actividades Juveniles.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso de acuerdo con la baremación especificada en la base séptima de la presente convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS

La solicitud para tomar parte en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, según modelo de solicitud que figura Anexo a estas Bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página web www.oliadelrey.es.

Las solicitudes se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas y sábados de 9 a 13.00 horas, como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. o, en el caso de extranjeros, tarjeta de residencia en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida para acceder al proceso selectivo.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados por el/la solicitante, en fotocopias compulsadas, a fin de su constancia y valoración. Para la acreditación de experiencia profesional, se deberán acompañar certificados de empresa o contrato de trabajo donde se indiquen los puestos de trabajo desempeñados y duración.
- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Vida Laboral actualizada.

Toda la documentación exigida deberá presentarse con anterioridad a que concluya el plazo de presentación de instancias.

SEXTA- TRÁMITE DE ADMISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo de 10 días naturales, donde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, donde se indicará el nombre y apellidos de aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, el motivo de la no admisión, concediendo un plazo de cinco días naturales, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Transcurrido este último plazo se dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Esta Resolución contendrá además la composición del Tribunal Seleccionador, fecha, hora, y lugar para la reunión del Tribunal en orden a la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador será nombrado por Decreto de Alcaldía y valorará los méritos aportados por los aspirantes. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará integrado por un Presidente, 3 vocales y un Secretario, titulares y suplentes.

Todos los integrantes del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el puesto a proveer.

Dicho nombramiento se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan en su aplicación, así como adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas Bases.

El Tribunal quedara facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista

en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28, 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

OCTAVA.- BAREMACIÓN DE MERITOS EN EL CONCURSO

FASE DE CONCURSO

Esta fase constará de dos partes:

1.- Valoración de méritos: Valoración máxima apartados a) y b) será de 6 puntos.

a) **Experiencia laboral:** Valoración máxima 4,0 puntos.

Por experiencia profesional acreditada en otras Administraciones Públicas y/ o Centros privados, en puestos de trabajo de igual o similar categoría: 0,01 puntos por cada día trabajado.

b) **Formación:** Valoración máxima 2,0 puntos. Por haber realizado cursos de formación realizados en Instituciones Oficiales, que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Monitor/a, se otorgará la siguiente puntuación:

- De 30 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,40 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,50 puntos.
- De más de 301 horas: 0,60 puntos.

Los méritos y situación a la que se refieren todos los apartados solamente se valorarán según la documentación presentada.

NOVENA.- RESOLUCION DEL CONCURSO

Una vez baremados los méritos, el tribunal propondrá a la Alcaldía el listado de los aspirantes valorados para que ésta dicte la correspondiente Resolución que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal con las sumas de las puntuaciones obtenidas y el orden de cada aspirante.

En caso de empate, se resolverá a favor del interesado que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; y de persistir el empate, el interesado que se encuentre más tiempo como demandante de empleo.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Las personas seleccionadas que han pasado a formar parte de la bolsa se irán llamando por el orden de la mayor calificación obtenida en la baremación, cuando la situación lo requiera.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad se reservará un cinco por ciento de los puestos para ser cubiertos entre personas con discapacidad cuyo grado de

minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que tengan capacidad funcional para el desempeño de sus tareas.

El llamamiento se realizará mediante llamada al número fijo y/o móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo, o en su defecto por los medios más convenientes, como el correo electrónico, sms, o whatsapp , durante un día hábil. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 1 día hábil para aceptar o rechazar, por escrito, el puesto ofertado.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

En el caso de no resultar localizado pasará al último puesto de la lista de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante siguiendo el mismo procedimiento.

En el supuesto de que en el momento del llamamiento, ya estuviera trabajando, deberán acreditar mediante certificado de vida laboral acompañado de copia compulsada de contrato de trabajo dicha situación en un plazo máximo de tres días hábiles y pasarían a ocupar el último lugar de la Bolsa.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta alegando causas justificadas (enfermedad o incapacidad temporal; embarazo, maternidad, adopción, acogimiento, y situaciones asimiladas), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la lista. Esta circunstancia deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. En el caso de no existir dichas causas justificadas, automáticamente quedará excluido de la Bolsa.

La renuncia al contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral conllevará la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo) y el/la trabajador/a, éste/a se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen la misma.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de Empleo resultante de este proceso tendrá una vigencia temporal de 2 años.

DUODECIMA.- NORMATIVA Y RECURSOS

1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y demás normativa sobre personal laboral y demás normas reglamentarias.

2.-Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Alcaldía. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el

transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso Contencioso-Administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Toledo. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición.

- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Iniciando el debate, y tras ser leída la referida Moción, el Sr. Alcalde indica: Tenéis las Bases de la Bolsa de Trabajo de Monitores para las Escuelas de Semana Blanca, Semana Santa y Navidad, y los Servicios de Kanguras y Ludoteca.

En ésta materia, D. José María Fernández pregunta: ¿El Campamento va aparte? - contestando Dña. María Paz Morales: Sí, es aparte -. Respecto a la actualización de las normas, prosigue D. José María Fernández, siguen refiriéndose a la Ley 30/92 y al Estatuto antiguo, por lo que habrá que actualizarlo - Se actualizará, indica el Sr. Alcalde -.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas indica: No hemos participado en las Bases, como siempre nos dijo que iba a convocar una Comisión de Personal, para hacer las Bases, como siempre, nada de nada.

Y nos preguntamos ¿aquí, sí que va a priorizar situaciones especiales? O, luego, lo va a contratar por otro mecanismo.

¿Qué ha pasado en ésta Bolsa?: ¿Aquí no prioriza a los vecinos de Olias?, como se jacta usted, porque, aquí, no aparece el empadronamiento.

-No la iba a decir a la Defensora del Pueblo que “a usted nadie le tiene que decir a quién contratar”.

-No prioriza situaciones de especial vulnerabilidad o personales como en las de la Junta.

¿Retira el empadronamiento? En qué quedamos: Pongo los criterios y selecciono a las personas...o selecciona a las personas y luego pone los criterios...; es que no tengo claro qué sistema es el que más le gusta todavía...

Nuevamente, nos encontramos, le voy a matizar, en mi exposición, si ha baremado la Bolsa de Técnicos de Escuelas Infantiles, y, además, nos tendrá que explicar, en algún momento, cómo, de modo paralelo, se producen contrataciones para el mismo fin, una vez puesta en funcionamiento ésta Bolsa, de la propia Bolsa y de Personal que no está en esa Bolsa, para otra Comisión, si quiere, ya nos lo cuenta - el Sr. Alcalde indica: Tienes que ceñirte al Punto del Orden del Día, me hablas de otra cosa. Lo que dice la Sra. Navas de contratos de gente para las Escuelas Infantiles es mentira, y que me lo diga en Ruegos y Preguntas -. No se lo ha dicho, Usted, a ningún Concejal, continúa su intervención Dña. María Del Rosario Navas, ni a Usted mismo que lleva haciendo, todo el Pleno, matizaciones, me lo va a decir usted a mí, no me puede interrumpir, además, estoy en el uso de la palabra, y el Reglamento no marca lo que tengo que decir, mientras estoy en el uso de la palabra, así que no me lo va a decir, Usted, ¿de acuerdo?

Respecto a ésta Bolsa, nuevamente ni se nos ha dado participación en la elaboración de las mismas, como siempre, se nos dijo, que iba a crear una Comisión de Personal, para elaborar las Bases de Personal, de modo conjunto, que nunca se convoca, y nos las entrega 48 horas antes, nos las proporciona el Equipo de Gobierno.

Lo que no sé es, a ver si me lo puede explicar, porque, a lo mejor, las he visto yo mal, “qué ha pasado en ésta Bolsa, aquí ha decidido no priorizar a los vecinos de Olias, porque, aquí, el empadronamiento no aparece”.

Entonces, aquí, qué pasa, en ésta sí va a hacer caso a la Defensora del Pueblo, en otra no..., no, no, si todavía no he acabado, y ya sé, de todas formas, que le ocupo mucho tiempo, en la mente, y mi actividad política no sé cómo le ocupa tanto tiempo, porque es que tiene un interés, en el puesto que tengo, donde estoy, pero si yo estaría encantada, se lo he dicho, muchísimas veces, de que su Partido, le hubiera, a usted, premiado, por lo bien que ha actuado siempre, lo dócil, lo callado que ha estado, ante todas las injusticias, ante los recortes en los Centros de Salud, ante los recortes en las Escuelas Infantiles, estoy encantada, de verdad, que tenga esos desvelos, con mi puesto de trabajo, porque, como a usted, solamente, efectivamente, le pusieron de Tercer Suplente al Senado, yo estaré encantada, de felicitarle, a Usted, en el momento que le hagan titular, encantada...claro, Sagrario, si él está pendiente, si lo que hay que estar, es

todos apostando por los vecinos, a ver si se da cuenta, entonces, en estos cinco años, el sigilo con el que ha estado, solo le hayan recompensado con eso. La diferencia es que, a lo mejor, verdad, la Portavoz y el Grupo Municipal Socialista, sí han logrado que venga la ampliación del Colegio Municipal de Olías del Rey, esa es la diferencia.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: No me ocupo de Vd. para nada, cero coma cero (0,0). Ésta Bolsa la ha hecho el Educador Social, no tiene puntos, ¿me la va a votar a favor?; si dice sí, los pongo en las Bases, si dice que no o no vota nada, no los pongo.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como de los dos Sres. Miembros del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, aprobar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.P., que incluye las indicadas Bases de la Bolsa de Trabajo que regirá la contratación de Monitores de las mencionadas Actividades Municipales.

Votaron la abstención los cuatro Sres. Miembros del P.S.O.E.

25.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE COBERTURA DE PLAZAS CON MOTIVO DE TRES JUBILACIONES PARCIALES PRODUCIDAS, CORRESPONDIENTES AL ENCARGADO DEL PABELLÓN, PEÓN DE USOS MÚLTIPLES Y CONSERJE, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: PROCEDER A LA COBERTURA DE LOS REFERIDOS PUESTOS DE TRABAJO CON PLAZAS DE PEONES DE USOS MÚLTIPLES, SU INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES, Y EL INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO. El contenido de la citada Moción es el siguiente:

“COBERTURA PLAZAS AYUNTAMIENTO

Durante el año 2015 y 2016, el Ayuntamiento de Olías del Rey ha tenido tres jubilaciones parciales de:

- Encargado Pabellón
- Peón usos múltiples
- Conserje

Se somete, al Pleno, la cobertura de las plazas de Peones de Usos Múltiples, su inclusión en los Presupuestos Municipales y el inicio de los trámites para la Oferta Pública de Empleo“.

Iniciando el debate, el Sr. Alcalde indica: Hay un error, no son tres personas, sino cuatro, al ser dos los Peones de Usos Múltiples, no uno.

Seguidamente, Dña. Susana Hernández lee y explica la referida Moción.

Al respecto, D. José María Fernández expone: Nos alegramos que sea Oferta Pública de Empleo, salga la convocatoria en el BOE, sean plazas de empleo libre, y que se cuente con los Sindicatos - Sí, manifiesta el Sr. Alcalde -.

A continuación, D. Juan José Fernández expone: Nos dicen que hay tres jubilaciones, son tres prejubilaciones que debieron provocar unos contratos de relevo que sustituyeran a esos trabajadores. Esas plazas no deben salir, ya están cubiertas. Cada prejubilación genera un contrato de relevo; se observó que, en cada contrato, se cesó a un interino para ponerlo en ese puesto, y el Grupo Socialista, ya, hizo la advertencia.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como de los dos Sres. Miembros del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, aprobar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.P.

Votaron la abstención los cuatro Sres. Miembros del P.S.O.E.

26.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE CONTRATACIONES URGENTES, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, LA URGENTE E INMEDIATA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL, PARA QUE SE NOS HAGA ENTREGA DE TODOS LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES REALIZADAS, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA URGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS SITUACIONES PERSONALES PRIORIZADAS EMITIDAS POR EL ORGANISMO COMPETENTE.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOS HAGA ENTREGA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DONDE SE HAYA ACORDADO LOS NOMBRAMIENTOS O CESES DEL TODO EL PERSONAL CONTRATADO, POR EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, DESDE EL PASADO 1 DE SEPTIEMBRE.**

El contenido de la citada Moción es el siguiente: “Una vez más, el Equipo de Gobierno ha utilizado una “supuesta vía de urgencia” para realizar contrataciones sin las suficientes garantías legales.

Después de no haber baremado la Bolsa de Personal de Limpieza, que fue convocada en el mes de febrero, ahora ignoran la convocatoria de esa Bolsa, han excluido a las personas que realizaron todos los trámites para pertenecer a la misma, y alegan que les urge la contratación de Personal, después de 8 meses de parálisis.

Pero, además, quieren refugiarse bajo peticiones de diversas Entidades; como siempre, pretenden esquivar su responsabilidad, y pretenden buscar justificación en las lícitas demandas de mejora.

No puede ser que la Concejala Responsable del Área de Educación quiera avalar, en una Junta de Portavoces, la contratación de más Personal, por un sistema totalmente anómalo, cuando, además, no es de su competencia el Área de Personal del Ayuntamiento.

La responsabilidad de una Administración Pública es garantizar que todos los vecinos y vecinas puedan acceder, en condiciones de igualdad, a un puesto de trabajo, y esa garantía de acceso, a todas las personas, se materializa conociendo cuáles son los criterios para contratar, cómo se va a valorar y cómo se va a priorizar.

Para avalar esas situaciones más vulnerables y acuciantes que se quieren priorizar, también hay unos trámites. Para que esas situaciones se valoren, de modo objetivo, están regulados los Organismos que legalmente están encargados de acreditarlas y certificarlas.

Entendemos que éste Ayuntamiento no ha seguido, tampoco, los cauces establecidos y preceptivos para acreditar éstas supuestas prioridades de las situaciones personales de las personas contratadas, ni la urgencia en realizar dichas contrataciones.

Por todo ello, entendemos que se puede presuponer que todas las contrataciones realizadas están fuera del amparo legal.

Es mentira la necesidad de urgencia argumentada. Es mentira porque, en el mes de febrero, se aprobó la realización de una Bolsa para Personal de Limpieza, con unos méritos establecidos, por el PP, y que el PSOE votó en contra, porque eran, claramente, discrecionales. Es mentira porque éste Ayuntamiento ha sido adjudicado con tres personas dentro del Plan de Empleo para Mayores de +55. Es mentira porque, durante ocho meses, han sido incapaces de baremar y publicar la Bolsa de Personal de Limpieza.

Lo que, realmente, parece es que, después de haber convocado una Bolsa, con unos criterios realizados, por el PP, en el mes de febrero, ahora se dan cuenta y no le salen las cuentas y lo que pretenden es contrataciones de manera discrecional y arbitraria.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, LA URGENTE E INMEDIATA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL, PARA QUE SE NOS HAGA ENTREGA DE TODOS LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES REALIZADAS, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA URGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS SITUACIONES PERSONALES PRIORIZADAS, EMITIDAS POR EL ORGANISMO COMPETENTE.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOS HAGA ENTREGA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DONDE SE HAYA ACORDADO LOS NOMBRAMIENTOS O CESES DE TODO EL PERSONAL CONTRATADO, POR EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, DESDE EL PASADO 1 DE SEPTIEMBRE“.**

Iniciando el debate, Dña. María Del Rosario Navas lee y explica la referida Moción, incluyendo los referidos acuerdos a adoptar, indicando: En definitiva, esos son los acuerdos que instamos, a ver que nos cuentan.

Seguidamente, D. José María Fernández manifiesta: Estamos de acuerdo con los acuerdos de la Moción, que compartimos, aunque no compartimos parte del texto de la Moción. Aparco lo de más de 55 años. La sensación de que los contratos son ilegales lo determina un Juez, nada más. La legalidad o ilegalidad de los contratos, que quede en el aire, no me gusta, tenemos que ser coherentes donde estamos, y lo que pasó, en el Ayuntamiento, tiene que tener vinculación, tenemos que creerlo. La legalidad, la dejaría al margen, no lo valoraría. A pesar de eso, estoy de acuerdo con los dos acuerdos que se proponen en la Moción.

A continuación, el Sr. Alcalde expone: La Bolsa del Ayuntamiento se sacó, el 10 de febrero de 2.016, ante la inexistencia de la Bolsa de la Junta de Comunidades, en esos momentos.

Con fecha 25 de febrero de 2.016, se terminaron de admitir las solicitudes, con la documentación correspondiente.

El día 24 de febrero (con entrada 2 de marzo), cinco días después del cierre de las Bolsas del Ayuntamiento, la Junta de Comunidades nos envía la Resolución definitiva, concediéndonos las 22 personas que iniciarán sus contratos en una fecha prefijada que la Junta indicará, y que nos comunicó que sería de mayo a octubre.

¿Por qué no se han baremado las Bolsas del Ayuntamiento, hasta ahora? Tiene fácil respuesta, la finalidad es, simplemente, lo que nos piden, de forma clamorosa, nuestros vecinos, que el trabajo sea para todos.

Las Bolsas, tanto del Ayuntamiento como de la Junta, le dan un peso muy importante al tiempo en desempleo y a no cobrar prestación.

Si se barema, en febrero, la Bolsa del Ayuntamiento, puede darse el caso - y es segura la coincidencia - que los que, más tiempo lleven en desempleo, ocupen los primeros puestos en la Bolsa del Ayuntamiento.

Si se hubiese baremado, esas personas tendrían una prelación en el llamamiento, es decir tendrían un derecho adquirido, con un número en la Lista de la Bolsa; sin embargo, no podrían trabajar hasta que finalizase la Bolsa de la Junta.

Es seguro que, en la Bolsa de la Junta de Comunidades, trabajen los que más tiempo llevan en desempleo, y, también, es seguro que una persona que hubiese trabajado, de mayo a noviembre, con la Bolsa de la Junta fuese llamado, nuevamente, ahora, en la Bolsa del Ayuntamiento.

Si la baremación de la Bolsa del Ayuntamiento se realiza, ahora, es claro que los que acaban de trabajar, en la Bolsa de la Junta, no tendrán tantos puntos porque han trabajado, recientemente, con lo que podrán trabajar personas que no han trabajado recientemente.

En cuanto a la necesidad de urgencia, la misma es apreciada, por los propios Responsables Municipales, pero, más aún, son los responsables del Colegio Público e, incluso, personas del AMPA quienes nos solicitaron aumentar el servicio de limpieza; del mismo modo, en el Pabellón Deportivo, ha pasado, exactamente igual.

Es cierto, como se dice en la Moción, que se nos adjudicaron tres personas, en el Plan de Empleo + 55 años de la Junta; lo que no dicen y lo saben es que, de las tres personas que nos enviaron, dos no aceptaron ser contratadas y la única persona que fue contratada ha estado en ILT.

Si quiere saber los informes que hace el Centro de la Mujer a nuestras solicitudes, que la Sra. Concejala, a través de su Dirección de la Mujer, lo solicite y se informe.

Si la Asistente Social quiere facilitarle los datos y circunstancias de esas personas, que se lo pida a la Asistente Social.

En cuanto al segundo punto, tiene a su disposición, por quinta vez, todos los expedientes completos que nos solicita.

Prosiguiendo el debate de la referida Moción, interviene, a continuación, D. José María Fernández indicando: No nos gusta la exposición. En definitiva, que se convoque una Comisión de Personal.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas manifiesta: Joaquín, como están próximas las 12:00 de la noche, si inicio mi turno de intervención, ¿lo continúo, o me lo va a parar, usted Sr. Alcalde?

Dice, en una de sus Mociones, que el procedimiento propuesto y llevado a cabo consistió en solicitar, a los Servicios Sociales de éste Ayuntamiento y al Centro de la Mujer de Olías, el nombre de dos personas que tendrían preferencia legal en la adjudicación, ¿cuál es la preferencia legal establecida? , porque el único procedimiento legal establecido fue el aprobado, por el Pleno, en fecha de 6 de febrero; en ese procedimiento se estipula un baremo, para ordenar la lista y no se prioriza ninguna situación concreta por delante de otra, es usted quien convocaba la Bolsa. Pero, es que, además, no acredita ni la urgencia, ni acredita la solicitud ¿a quién y cómo se le dirige? No acredita ni la respuesta del Centro de la Mujer, ni de los Servicios Sociales. Es que éste Equipo de Gobierno, no acredita nada, más allá, que su dejadez y su desidia. Esto es una Administración Pública y debe garantizar que todos los vecinos y vecinas puedan acceder al empleo.

Después, en la elaboración de la Bolsa, una vez que garantiza el acceso de todos, decide cómo va a priorizar las situaciones más necesarias y acuciantes, las situaciones de vulnerabilidad social, entre las que se puede situar, por supuesto, situaciones socio-económicas peores, víctimas de violencia de género, familias numerosas, y, luego, llegamos a cómo se acreditan estas situaciones, porque, para todo, hay procedimientos establecidos y órganos competentes que lo acreditan, no me lo invento yo, hay órganos competentes y procedimientos, como se acredita una condición de víctima de violencia o de familia numerosa, los supuestos objeto de esa acreditación, y eso, tampoco, lo ha respetado, le voy a poner un ejemplo, a ver si, así, lo entiende: *“las familias numerosas no sirve que te digan que ha tenido tres, cuatro hijos, tiene que acreditarlo, lo acredita el órgano competente, y acredita la condición de familia numerosa, el título de familia numerosa, pues igual para otro tipo de condiciones o de situaciones, que se requieran “, lo vamos cogiendo....*

Es una cuestión de competencia y de garantías legales, que tiene que garantizar, igualdad de acceso y que se prioriza, y que no se prioriza, dentro del baremo, cuando se primen situaciones de especial vulnerabilidad, situaciones económicas precarias, víctimas de violencia de géneros, etc. se siga el procedimiento establecido, las competencias establecidas y los órganos correspondientes; por lo tanto yo, sólo, le pregunto ¿que dónde está estipulado que los Servicios Sociales y el Centro de la Mujer, tienen que decidir a quién y cómo contrata el Ayuntamiento?

Lo que pretende el P.P. es dar cobertura legal a un acto completamente irregular, la dejadez y la incapacidad de éste Gobierno Municipal, para, en un plazo de ocho meses, baremar y publicar la Bolsa de Trabajo para la contratación de personal temporal de limpieza de edificios e instalaciones municipales.

El Plan de la Junta, ya, le hemos explicado que le ha ayudado, y le ha dado tiempo para, de manera tranquila, haber hecho todos los trámites. Escondarse en una urgencia, como algo inmediato y no previsible, demuestra, como siempre, la falta de previsión.

Éste Ayuntamiento, que ha creado Bolsas de las que, nunca se ha contratado ni se va a contratar a nadie, por ejemplo la Bolsa de Monitores de Atletismo, decir que no ha baremado la Bolsa, por culpa de la Junta de Comunidades, no sólo no es verdad, sino que, directamente, es mentira: El Plan Extraordinario de Empleo de la Junta +55 le ha concedido 5 puestos para la limpieza de edificios, y, ahora, le íbamos a preguntar, nosotros no sabíamos que no habían aceptado, nosotros sabíamos que lo tenía pedido, y que tenía derecho a pedir hasta 35 puestos...

Al principio de éste Pleno, se nos han entregado los Decretos de Alcaldía, pero, curiosamente, no se nos ha entregado ningún Decreto de Alcaldía donde figure la contratación de ese Personal, ¿quién y como acordó el nombramiento de ese Personal para el Ayuntamiento?

El compromiso del P.S.O.E. con las personas que tienen especiales circunstancias está más que demostrado, el propio Plan de la Junta de Comunidades y su convocatoria, en la que dice y establece, claramente, cómo y quién puede acreditar las circunstancias, y no son ni los Servicios Sociales ni el Centro de la Mujer, por una razón muy sencilla, porque no tienen porqué ser conocedores de todas las circunstancias que pueden tener los diferentes vecinos y vecinas en las localidades, así que se lo repito:

- Primero, Lo que hay que hacer es la convocatoria, para que todo el mundo que esté interesado pueda acceder y se dé la información, a todas las personas que estén en esas circunstancias, porque hay mucha gente que, en ésta época, también, por pudor, por muchas cuestiones, no se han acercado, a los Servicios Sociales, o no se han acercado al Centro de la Mujer.

- El P.S.O.E. no va a tapar la incapacidad, la dejadez, la falta de diligencia, no va a ser cómplice de su política de Personal, no va a ser cómplice de las contrataciones ilegales que se producen, de manera repetitiva y continuada, no va a ser cómplice de que éste Ayuntamiento contrate Personal, que no figure, en ninguna Bolsa, como ha pasado, también, en las Escuelas Infantiles, y no va a ser cómplice de una política de Personal, errática, y lo que usted pretende es tener una carta blanca que le permita hacer lo que le dé la gana, no cuente con el P.S.O.E..

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.S.O.E.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

27.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS: SOLICITAR QUE SE CONVOQUE, CON CARÁCTER URGENTE, LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA INICIAR Y PONER EN MARCHA LOS PROYECTOS ADJUDICADOS.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “El Plan Extraordinario por el Empleo, diseñado por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, tenía, entre sus objetivos, a las personas de más de 55 años, ya que los trabajadores de mayor edad han sufrido, con especial crudeza, la crisis y las políticas de austeridad.

En un escenario de necesaria prolongación de la vida activa, es necesario asegurar que éstas personas sigan siendo activas, sigan pudiendo acceder al mercado de trabajo, y ellas mismas mantengan el objetivo del retorno a la ocupación y el derecho a una pensión digna.

Con fecha 5 de septiembre, se publicaba la propuesta de resolución definitiva, dentro del programa Garantía +55 años, en el marco del Plan Extraordinario por El Empleo En Castilla-La Mancha, en la que, a nuestro Ayuntamiento, se le adjudicaban los dos expedientes tramitados con números GM-55-TO-P4512300G-16-01 y GM55-TO-P4512300G-16-02, el primero de ellos para 3 personas, y el segundo para 1 persona.

Es verdad que podríamos haber solicitado muchos más proyectos, ya que teníamos derecho a ellos. Es verdad que se podría haber contado, con la Oposición, para la elaboración de los proyectos. Es verdad que el Equipo de Gobierno Municipal podría haber informado de la concesión de estos proyectos, en el último Pleno del mes de septiembre. Pero, a pesar de todo esto, queremos felicitar, al Gobierno Municipal del Partido Popular, por haberse adherido a éste Plan.

Por otro lado, con fecha 24 de octubre, se ha realizado la propuesta definitiva para la concesión de subvenciones, a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por El Empleo en Castilla La Mancha. En ésta propuesta, al Ayuntamiento de Olías del Rey le han concedido el proyecto solicitado con el número PEE-45-P4512300G-16-1 para la contratación de 4 personas.

Nos hubiera gustado que, en la primera convocatoria, el Gobierno del PP hubiera presentado todos los proyectos a los que tenía derecho, pero al Grupo Municipal

Socialista le gusta mirar al futuro, por ello nos congratula de nuevo que éste Ayuntamiento se halla adherido al Plan De Empleo.

ACUERDOS

- **SOLICITAR QUE SE CONVOQUE, CON CARÁCTER URGENTE, LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA INICIAR Y PONER EN MARCHA LOS PROYECTOS ADJUDICADOS”.**

Iniciando el debate, D. Juan José Fernández lee el contenido de la referida Moción.

Seguidamente, D. José María Fernández manifiesta: Nos hubiese gustado que se contase, con los Agentes de Empleo, para un análisis decente, y con los trabajadores - lo detalla -. Es un Plan Asistencial que no cumple los objetivos de la Orden reguladora - lo explica -. Es una desvergüenza, vamos a votar en contra, ya que se contrata para ser chivato de la Policía o para regular el tráfico en un Pueblo...; es un Plan perverso, creado para personas que cobran un subsidio determinado, que no todos cumplen, y que no cubre las mejoras de prestaciones de la Seguridad Social; por eso, es normal que no acudan, a los Ayuntamientos, para ser contratados. Fundamentalmente, éste Plan esconde la contratación de los orientadores - lo detalla - que van a ingresar 2.500€ cada uno, durante seis meses, sin titulación y sin antigüedad en el paro. Es para personas de más de 55 años, a quienes no les incentivan la vida laboral - explica y detalla causas -. Hemos pedido jardineros, trabajadores, que no son jubilados. Estamos encubriendo, por una Administración indecente y, encima, Socialista, indecente triple.

A continuación, Dña. Susana Hernández expone: La cantidad de perceptores (no lo cobra todo el mundo, por tener más de 55 años) es de 41 perceptores vecinos/as de Olías del Rey; y, desde el Ayuntamiento, se puso los proyectos a los que se podían adscribir, con el perfil profesional de los posibles adscritos que nos informaba la Oficina de Empleo. Presentamos dos Proyectos, y lo que, quizá, quiere decir el P.S.O.E. es que, quizá, presentáramos otros Proyectos distintos. El dinero es un remanente - lo explica y detalla - y la Administración actúa, conforme al número de solicitudes: Pedimos cuatro, y nos asignaron cuatro. Respecto a la información, estamos de acuerdo que se podía haber informado.

Prosiguiendo el debate, D. Juan José Fernández indica: Empezábamos felicitando, al P.P., por lo pedido, y pedimos, sólo, que se convoque una Comisión. Es una propuesta benigna, sin animadversión alguna, y nos das, Txema, un chorreo.....; nos sale un Diputado Regional - ¿dónde está?, pregunta D. José María Fernández. El chorro es a la Junta, y es la primera vez que he interrumpido una intervención. No entiendo de pinza, mi enemigo político de clase es el P.P., dime qué no haga, y te has identificado con la crítica, eso no me impide una crítica del Plan de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como de los dos Sres. Miembros del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.S.O.E.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Miembros del P.S.O.E.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se procede, en primer lugar, a la lectura de las siguientes **preguntas presentadas, por el P.S.O.E., en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12-9-2.016**, que quedaron pendiente de contestación, siendo su contenido el siguiente:

PRIMERA:

Durante éste período estival personal de mantenimiento de la piscina pública de Olías del Rey, se ha dedicado a acceder de madrugada con otras personas y animales, encendiendo las luces, causando ruido y molestando a los vecinos.

¿Se ha realizado alguna actuación por parte de este Ayuntamiento? Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: No.

¿Prevé el Ayuntamiento sancionar a la empresa adjudicataria y penalizarla de acuerdo con el Pliego de Condiciones por las quejas manifestadas por los vecinos? Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: No tenemos ni una sola queja de los vecinos; otra cosa es que yo sepa que iban, por las noches, a labores de mantenimiento, y es cierto que, una vez, se bañó una persona - la cita -.

SEGUNDA:

Numerosos vecinos de la Zona Sur nos informan que, en la vivienda de la Calle Gardenias nº14, se realizan actividades para la que ésta vivienda no tiene ningún tipo de licencia, y que esto es conocido por el Ayuntamiento.

¿Qué actuaciones pretende realizar el Ayuntamiento para impedir que se siga produciendo esta situación? Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Lo que hemos hecho es mandar a la Policía que ha realizado dos mediciones de ruido - detalla el contenido de los Informes, con datos de documentos, fechas... -

TERCERA:

En la Calle Ciudad Rodrigo, a la altura del nº 67, hay diversos vehículos aparcados y a los que se les hace reparaciones, tanto ahí, como a la vuelta en la Calle Mateas.

¿Se ha realizado por parte del Ayuntamiento alguna actuación? Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Sí, hay un Informe de la Policía - detalla su contenido -

CUARTA:

La Junta de Comunidades de Castilla la Mancha ha convocado un Plan Extraordinario por el Empleo para Mayores de 55 años; imaginamos que éste Ayuntamiento ha solicitado los puestos necesarios para que todos los vecinos y vecinas que se encuentran en esta situación puedan acceder a este Plan.

¿Cuántos vecinos y vecinas de nuestro Municipio tienen los requisitos necesarios para poder acceder a éste Plan? Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: 41.

¿Cuántos proyectos ha presentado el Ayuntamiento? Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: 2

¿Cuántas personas se pretenden contratar para cada proyecto? Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Sólo, se ha contratado una persona; los demás han dicho que no.

QUINTA:

El pasado 19 de agosto se publicaba, en el DOCM, la segunda convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla La Mancha; en el primer Plan, nuestro Ayuntamiento perdió la oportunidad de haber contratado a 20 personas más, al no haber solicitado todos los puestos a los que éste Ayuntamiento tenía derecho.

El plazo de presentación a ésta convocatoria termina el día 12 de septiembre del 2016. ¿Qué proyectos ha presentado éste Ayuntamiento para éste Plan de Empleo? Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Un Proyecto.

¿Cuántas personas están previstas contratar? Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Cuatro, es el número que nos corresponde por tasa de desempleo.

Seguidamente, se procede a la lectura de las siguientes **preguntas presentadas, por el Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY:**

1ª) “En el Pleno del pasado 12 de septiembre de 2016, presentamos una pregunta, en el mismo, relacionada con la construcción existente en una parcela rústica, en el denominado Camino de la Dobla, ubicada en el polígono 4, parcelas 25 a y b. Se trata, tal y como vimos en el Pleno, de una construcción cuyos titulares son los denominados Operarios del Reino de Cristo, siendo su domicilio el situado en la Plaza de la Iglesia, de Olías.

Contestada la pregunta, en días posteriores, y no dejándonos satisfechos la misma, solicitamos, con fecha de 15 de septiembre, una solicitud de documentación del expediente completo donde se hace referencia a ésta parcela. Solicitamos los planos de alzado y red de saneamiento, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria de la construcción.

En los planos que nos han presentado, y que damos, por supuesto, que no hay más planos posteriores con nuevas obras que modifiquen la construcción original, se nos presenta una construcción de una planta. Hoy, a simple vista, podemos ver una construcción de dos plantas, piscina, depuradora y otros arreglos en la parte posterior de la parcela que no aparecen en la Memoria original del año 1985.

Así mismo, en los planos de la red de saneamiento, aparecen dos arquetas construidas que van a parar a una fosa séptica. Queremos destacar que el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en la Disposición Preliminar 3ª se explicita que la *"Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional."*

Cierto que es un conjunto constructivo de muy baja densidad, pero no aparece, en el expediente, ninguna solicitud ni autorización para la construcción de fosa séptica ni que haya intención de eliminarla, algo que recomienda el mismo Decreto 1/2010. Tanto es así que, en el Artículo 56 de la LOTAU, referido al contenido, alcance y requisitos de los usos y las actividades y construcciones permisibles o autorizables, se dice que las viviendas y las explotaciones ganaderas deberán disponer de depuradoras o, en todo caso, fosas sépticas individuales, si bien, reglamentariamente, se precisarán los correspondientes proyectos técnicos y los estudios de impacto ambiental que se exijan para su viabilidad.

Es por todo esto, por lo que preguntamos:

- ¿Se han solicitado las licencias oportunas para hacer las modificaciones en la vivienda cuya construcción se autorizó en el año 1985 y pasar de una construcción original de una planta a otra de dos que es la que hoy existe?. En

caso de haberse solicitado, nos gustaría ver el expediente de la solicitud y la autorización.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: No nos consta en el Archivo Municipal.

- ¿Se han solicitado los informes, estudios o documentos necesarios para poder contar o cambiar la fosa séptica existente en esta construcción?. En caso de haber solicitado y autorizado, nos gustaría ver el expediente e ambos hechos.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Tampoco, consta que se haya solicitado.

- ¿Se ha pedido ya al propietario que regularice esta construcción contemplada en los planos originales del 1985?. En caso de haberse comunicado al propietario y haberse autorizado, nos gustaría también ver el expediente”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: No consta que se haya hecho, todavía; lo que consta es el expediente que habéis visto.

2ª “En los plenos celebrados el pasado 14 de septiembre de 2015 y 18 de noviembre de 2015, así como en el celebrado el pasado 14 de marzo de 2016, éste Grupo Municipal preguntó por la situación urbanística en la que se encuentra el añadido en las instalaciones de Tele-Toledo que se sitúa más pegado a la Carretera de Mocejón, y que sobresale de la línea de pared de las citadas instalaciones desde la puerta de entrada desde esa misma Carretera. Decíamos, en esa pregunta, que parecía una zona de parking para los vehículos de la cadena y queríamos conocer la situación de ese añadido en cuanto al Planeamiento Municipal de Olías del Rey.

Revisados los expedientes, en el Ayuntamiento, tanto de la instalación, como los referidos a los planos de las Normas Subsidiarias, nos encontramos con que ese añadido está situado, en una zona verde, y que, por lo tanto, entendemos que no puede existir construcción alguna en esa parcela.

Así mismo, el Ayuntamiento está elaborando el Plan de Ordenación Municipal a la espera de recibir las alegaciones oportunas e intentar convenir, con la empresa que ha cometido la infracción urbanística, una solución adecuada.

Es, por todo esto, preguntamos:

¿Se han recibido alegaciones al Plan de Ordenación Municipal referidas a la nueva catalogación urbanística de Tele-Toledo?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Sí.

¿Qué va a hacer el Ayuntamiento, al respecto, después de conocer la situación urbanística de esa parcela añadida a las instalaciones de Tele-Toledo?”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Se va a hacer un Convenio de Cesión de Uso para recoger la situación de la parcela.

3ª “En la Junta de Gobierno celebrada el pasado 20 de julio de 2016, se acordó la exención en el pago de una licencia de obras para la rehabilitación parcial de una arquería del edificio de la Iglesia, cuya titularidad parece que recae en la Confraternidad Regional de los Operarios del Reino de Cristo.

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Olías no contempla exención explícita para las obras de reforma de la Iglesia ni otros edificios vinculados a la Iglesia Católica (para culto u otras utilidades). Sin embargo la Orden EHA/2814/2009, de 15 de octubre, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, modificaba el Acuerdo original permitiendo la “exención total y permanente” del pago de la licencias de obras en los edificios de la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas.

Dando por cierto que queda claro que la Iglesia no está obligada a efectuar el pago de las licencias, a pesar de recibir del Estado, de todos nosotros 11.000 millones de euros al año, y que el resto de vecinos sí estamos obligados a ese pago, lo que no dice, en ningún documento, es que estén exentos de presentar proyecto y resto de documentación que se nos exige al resto de vecinos y vecinas. Tampoco, pone en ningún acuerdo, con ningún País, que estén exentos de recibir la oportuna licencia municipal de inicio de obra, ni las instrucciones necesarias para no ocupar más vía pública de la que deben o no hacer ruidos a horas intempestivas o hacer una obra con garantías suficientes de seguridad y salud laboral, por ejemplo.

Es, por todo esto, preguntamos:

- ¿Se ha concedido la licencia y se han solicitado, a la empresa que las ejecuta y titular de la misma, toda la documentación para la realización de ésta en concreto? Si la respuesta es **afirmativa**, nos gustaría contar con el expediente. Si la respuesta es **negativa** pedimos que se nos explique el motivo de no exigir un requisito que no está exento en ningún documento ni acuerdo.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Efectivamente, por Ley, están exentas - Por Orden del Ministerio de Elena Salgado, añade D. José María Fernández -

- ¿Cuánto hubiera costado la licencia de ésta obra que las Leyes del 2009 deja exenta?”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: La licencia es la 173/16, solicitada por la Confraternidad Regional de Operarios del Reino de Cristo. En efecto, como bien se dice, se pide, en la licencia, la rehabilitación (refuerzo) de los Arcos de Cava, y, como se dice, también, el 20-7-2.016, está exenta de pago por acuerdos que todos conocemos y se indican en la pregunta.

El 13-6-2.016, los Informes Técnicos Municipales afirman “que no se encuentra inconveniente en autorizar las obras”.

El Proyecto consta de 65 páginas, realizado, por un Estudio de Arquitectura, y visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha, el 15-6-2.016, con registro TO-2.016.01 688. El total del presupuesto es 5.943,79€. El expediente está a su disposición, en las Oficinas Municipales. ¿Cuánto hubiese costado la licencia?, calcúlelo, Usted mismo, el 2,2% del valor de la obra.

Se procede, a continuación, a la lectura de las siguientes **preguntas presentadas, por el P.S.O.E., en éste Pleno:**

PRIMERA:

En los festejos taurinos celebrados, con motivo de las Fiestas Patronales 2016, deseáramos saber la siguiente información:

¿Cuántas entradas se han regalado y a quién, por parte del Ayuntamiento de Olías Del Rey, para la Corrida de Toros del día 4 de octubre de 2016?

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Sabíamos que se iba a hacer ésta pregunta, y su contestación estaba preparada antes de la celebración de las Fiestas. Los datos son facilitados, seguidamente, por el Sr. Concejales D. Pedro Arellano, Miembro del P.P., quien indica las siguientes Invitaciones al Festival Taurino:

26 a Concejales, dos por Concejal, que siguen a su disposición, en las Oficinas.

18 a Alcaldes y Alcaldesas de localidades cercanas: Bargas, Mocejón (5), Magán, Recas, Mora, Aldea en Cabo, Villaseca (6) y Gálvez.

2 al Juez de Paz.

1 a la Guardia Civil de Bargas.

3 a Representantes de nuestra Parroquia.

18 a las mujeres de la Asociación que colaboraron en la Paella.

1 a Francisco, Concejal de Bargas.

1 al Colegio Público Pedro Melendo.

15 a la Guardia Civil de Olías del Rey.

10 al Empleado Municipal encargado de los toros para las personas que nos atendieron y prestaron los corrales en Villaseca.

1 a D. Agustín Sánchez, ganadero.

2 a D. Jesús González, ganadero.

2 a antiguos Alcaldes de Olías del Rey.

2 a los montadores de la Plaza de Toros.

5 a familiares homenajeados con placas en el Festival.

3 a la Subdelegación y Delegación del Gobierno.

10 que tenemos, aquí, y, ahora, se las mostramos.

Total 120.

¿Cuántas entradas se han vendido para el Festejo del día 4 de octubre de 2016, una vez descontadas las entradas regaladas?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: No tenemos ni la más remota idea. Quien ha hecho la pregunta ¿no sabe que es el empresario que ha organizado el Festival? Ésta pregunta la voy a enmarcar, y demuestra que la única finalidad de hacerla es entretener a los funcionarios municipales.

SEGUNDA:

¿Con qué fecha se ha aprobado, en el Pleno Municipal, la creación y la dotación presupuestaria del puesto de Tesorero?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: No se lo voy a decir, porque ésta es la prueba más evidente de que el fin del PSOE, en Olías, es dar trabajo a los funcionarios, buscar datos que Ustedes conocen, sobradamente.

¿Cómo se puede tener la desfachatez de pedir un dato de un Pleno en el que Ustedes votaron y que, por cierto, no apoyaron?

¿Cómo se puede pedir algo que Ustedes tienen en un Acta que han aprobado?

En cuanto a la dotación presupuestaria, lo mismo de lo mismo.

Lo han votado (en contra, por cierto).

La tienen, en Actas, que han aprobado. ¿Cómo se les ocurre volver a pedirlo?

Es claro, y, aquí, se ve, con claridad, que, sólo, pretenden entorpecer la labor del Ayuntamiento, pero, no obstante, para su consuelo y su nuevo conocimiento, se aprobó, en el Pleno del 18-11-2.015, y las Partidas son: 920.120.00, 920.121.00 y 920.121.001

TERCERA:

¿Cuántas líneas de telefonía móvil son abonadas por el Ayuntamiento de Olías Del Rey?

¿Quiénes son los usuarios de esas líneas móviles?

¿Qué marca y modelo de terminal ha sido asignado a cada uno de los usuarios de esas líneas móviles?

Contestando éstas preguntas, el Sr. Alcalde indica: Esto es rozar el ridículo - No he visto los Portales de Transparencia de otras actividades, manifiesta Dña. María Del Rosario Navas -. Todos los Concejales, continúa el Sr. Alcalde, tienen su móvil - cita los nombres de cada Concejal - así como Personal Municipal - indica, así mismo, sus nombres -. Las marcas y modelos son Samsung Trend para los trabajadores; Samsung 5 de Pacheco, Samsung 7 del Alcalde. Estos móviles nos los ha dado Telefónica; son de tarifa plana, y hemos hecho un promedio de coste, en los últimos años - lo detalla -, con los Concejales Socialistas, que resultaba un gasto de 849,95€/al mes, y con mayor número de Concejales del P.P. que representa un gasto de 299,30€/al mes. Con los trabajadores, antes había un coste de 558,06€/al mes y, después, con el actual sistema, 425,55€/al mes.

CUARTA:

¿Se ha acogido el Ayuntamiento de Olías del Rey a las subvenciones por concesión directa que ha convocado la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, mediante Decreto 39/2016, de 30/08/2016, publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de 5 de septiembre de 2016?

¿En caso afirmativo, con qué Proyecto se ha concurrido, para qué concepto se ha presentado y sobre qué Centro de titularidad pública de la localidad?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: El 28-9-2.016 se presentó una solicitud de subvención, para el Colegio Público Pedro Melendo, por importe de 2.520,11€.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veintitrés horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.